DOCVMENTOSYAVI

SOS, QVE ELILL VSTRISSIMO y Reuerendissimo señor do Christoual de Ro jas y Sandoual Obispo de Cordoua del Conse jo d'su Magestad dio a los Rectores y Confei flores de su obispado, a cerca de la prudencia que deuia guardar configo milmos, y con fue pœnitentes en la administracion del sancto Sa cramento de la confession, los quales dio enel

Synodo, que celebro en Cordoua Año de 1568.



impressos en Cordona por Iuan Baptista.

DOCAMENLOSAVA

Syr S O Y E E L I L L V S T R [SS] M O P L C T R S T M O P L C T R S T M O P L C T R M O P L M O P L C T R M O P L C T R M O P L C T R M O P L C T R M O P

de 1.56.8,



era casa sant

Prafactio?



S tan grade la obligació. en que no officio pasto, ral nos pone, para el apro uechamiero de nuestras ouejas, que confiderado? la, no nos dexa vna conti nua congoxa, temiendo si cumplimos, con lo q

fomos obligados. Principalmente quando de vna parte nos acordamos de la amenaza, que Dios nos tiene hecha Ezechielis. 34. diziedo Ezechies Ego iple super pastores requiram gregen men, lis,3 4. de manu eorum, con todo lo de mas deste Ca, pitulo. Y de otra parte conderando quan estra gada este la viña del jeñor, y qual la tenga la in fernal bestia del demonio : como dize el Prophetapfal. 79. Exterminauit eam aperde fyl. Pfalmus ua, & singularis ferus de pastus est eam. Que 79. cierto no ay coraçon por valeroso y animoso q fea, viendo estar tal el ganado, del qual a de dar eftrecha cuenta, no tema, si de su parte ay algu descuydo. Y lo vno, por hazer algo delo que so mos obligados, lo otro, por lo q toca al feruicio del señor, andamos desuelados y cuydadosos mi rado, q fea la causa deste estrago: pa ver si lo po demos remediar. Y hallamos, no ser por falta de medicina, ni de medicos. Porq como dize não fenor Dios. Hiere. 8. Nunquid refina non est Hiere.8

Pfæfactio.

In galaad ? aut medicus non est ibi ? Si que mei dicinas tiene Dies y medicos en su yglesia. Sa, cramentos tiene, que son efficacissimas medi, cinas, quanto es d' su parte, para curar todas las enfermedades d'los hombres : y sacerdotes tie ne, que los administren . Quare igitur non est obducta cicatrix filiz populi mei? Como ay tã tos peccados? tantos juramentos fallos? tanta deshonestidad? &c. vn Año como otro confe, sando y comulgando cada Año? Pues pensan do enel remedio deste negocio, se nos ha offre, cido ser vna de dos causas, o ambas juntas. O es la indispusicion, con que los penitetes llega a los sanctos sacramentos, o el poco cuydado, y noticia, q los confessores tienen de los dispos ner. O tambie puede ser alguna causa, la diuer sidad que los mismos cofessores entre si tiene, porque los vnos relaxan, y dan largas licencias, a los que otros han estrechado: otros absuelue, a los que sus compañeros justamente negaron la absoluicion, diziedo ser demassados en estre char, de manera q cada qual figue camino di, uerfo: lo qual no puede ser sin mucho daño del ganado del señor. Que cosa clara es ser medio efficacissimo para el aprouechamieto spiritual de las animas, el seguir los q las guian todos vn buen lenguaje: como por el contratio para im pidirlo es vehemente medio, el diuerfo lengua je de los confessores: como lo vno y lo otro pa

Prafaction

ce claro en la diuina scriptura Gene. II. Doni Gene. de le trata, como los hombres quisiero edificar vna ciudad y vna torre, y començarő y figuie, ron su edificio rodo el tiempo, que sue la gente labij vnius, y quiriendo Dios impedilles su edie ficio tomo por medio el confundilles la légua: y assise impidio, y no pudieron edificar adelae te. Visto pues lo vno y lo otro ya dicho, nos mouimos a dar estos auisos y documeros a los confessores: para que por ellos vean, el como fean de auer quando exercitaren los sanctos sa cramentos, y como han d'disponer a sus poent tentes, para que de ellos se aprouechen . Y sir. uira tambien esta doctrina para que todos siga vna forma en medicinar, disponer, y ayudar a los pœniteres a dexar los peccados, y figuir la virtud.y assi se impidira la diuersidad d' los par receres. Plega a nuestro señor q de tal manera lo hagays, que su Magestad sea muy seruido y las necessidades spiriruales de las animas se re, medien, y nosotros demos buena cuenta, de lo que tan a nuestro cargo esta.

ADVERTENCIA.

Duiertase, qui si alguna vez dixeremos in Ater loquendum, ser la prudencia necessa, ria al confessor, que no entendemos serle nece saria de necessitate sacramenti: sino solamen,

re para el aprouechamiento, y buena enfeñaça de los pœnitentes: asi como dezimos ser nece faria la virtud enel confessor: entendemos para que bié exercite su officio, y haga prouecho en los pœniteres. Demanera q aunque el cofessor este en mal estado, y solamere faltandole la vir tud, no por esta falta dexara de hazer sacrame, to: sino q verdaderamete absuelue concurrie, do lo de mas necessario, como esta determina, Synodus do enel concilio Triden. Sesione. 14. C. 6. & can. 10. de la misma manera pues entendemos ser la prudencia al confessor necessaria.

Triden.

DOCVMENTO PRIMERO

del mucho caudal q ha menester vno para con, fessar y como le incumbe a el procurar el reme

dio de su poenitente.

Araquer de tratar de lo que se pretende, presupponemos ser cosa importate, quel confessor entienda ser negocio gravissimo y d muy grande peso, el que va a exercitar : que es curar las llagas spirituales de las animas, que son los peccados. Y aísi no qualquiera se deue atre, uer sin mucho caudal, a consejo del perlado, o de personas de granseso, y juyzio spiritual, a entremeterse en semejantes exercicios. Porq aunq es verdad, q este sacramento como los d mas, an de exercitar hombres: an los empero de exercitar hombres, que tenga la sufficiecia,

Primero.

4.

que los officios requieren. Afsi como para fer vno bordador, o entallador, o tener otro officio en la republica, no basta ser hombres: aunque los ayan de exercitar hombres, fino tambien se requiere, que tengan el arte y sufficiencia, q aquellos officios, que han d'exercitar requiere: semejantemete aca, aunque hombres ordena, dos, y con jurisdicion ayan de exercitar este sa, crameto, pero para hazer prouecho, es menel ter que tengan las partes conuenientes para lo exercitar. Y assi couiene abrir los ojos, y tener gran cuydado, para curar las llagas spirituales de sus pœnitentes, y saberles sacar de peccado mortal lo qual es negocio tá graue, q dize fant Chrisostomosque para saberlo hazer, y mudar Chrises. el pecho de vn peccador de malo a bueno, son libro. 2 menester seyscientos ojos. Y assi dize este sant de sacer cto enel libro segundo de sacerdocio, tratando dotio. de la gra vigilancia, q a de tener el q a d'reme, diar animas, yd los diuer sos ensayes, q a d'exer citar. Quo circa multa quide opus est pastori prudetia, sexcentisetiam (vtsicdica) oculis:vt recte vndig humani animi habitu circunspice re possit. Y si alguno pretediere eximirse desta doctrina, por tratar el scto eneste lugar d pasto res: digo q alsi es q trata dellos pero por el mil mo caso, quo admitte vn poenitente a sus pies pa le cofessar, le recibe a su cargo, en lo tocare a aquella cofession, para auer d'dar a Dios cueta,

de como curo las llagas spirituales de aquel en fermo:y q remedios, y medicinas le applico, pa ra querle de fanar. Porque el confessor exerci, ta dos officios, officio de juez, y officio de me, dico: y assi como para juzgar bie, es oblihado a poner diuersos remedios, para acertar enel mirar el processo: para no errar enel juzgar d' la causa: a'si en quanto es medico, a de vsar de dinersos remedios, para sanar su enfermo, lo Pius. 5. qual nuestro summo Pont. Pio quinto en su ca techismo, Quem ad parochos scripsit, mate, ria d' sacramero pœniteciæ, marauillosamere declaro diziendo, q el cofessor simul persa cam iudicis & medici gerit. Y despues q ha dicho, lo que â de tener para ser juez, dize. Vt aute medicus est, summa quo prudentia indiger: vt ea remedia ægroto adhibeantur, quæ ad illi us animam sanandam, & imposterum contra morbi vim apriora esse videatur, & infra dicit Petrus a id esse maximi poderis. Y fray Pedro de Soto en su libro de institutione sacerdotum al principio lectione. 2. Conclu. 2. despues de auer explicado, lo que es obligado a saber el sacerdo te para auer de celebrar, dize luego. Qui om, nes sacerdotales actus exercere vult in Ecclesia (.i.Omnia ecclesiastica sacrameta ministrare) aut curam animarum habere, tenetur fcire fe, quentia. Primo que ad integritatem & vsum sacramentorum pertinent : corum precipue,

Soto.

5.

quæ administrat. 2, discernere mortalia pecca, ta auenialibus, leuiora agrauioribus. 3. mederi infirmitacibus animarum. &c. Y que esto aya menester el confessor exercitar con los penite, tes, es doctrina cierta: y no es particular de los ya dichos, fino determinacion expressa del Ca, Caritu. pi. Omnis veriula fexus de poenitetis & remif. Omnis fio, vbi fic habetur facerdos aute fit diferetus utrusq; & cautus: vt more periti medici super infun. sexus. dar vinum & oleum vulneribus sauciati, dilige ter inquirens & peccatoris circunstantias & peccati: quibus prudenter inteligat, quale de, beat ei prebere coliliu: & cuius modi remediu adhibere, diuersis experimentis vrendo ad sal uandum ægrotum. Ecce ergo quomodo con, fessarius diuersa tenetur adhibere remedia ad sanandum infirmum ex sententia textus. Y assi esta claro de enteder, que si no procurare el co fessor la salud d' su poenitente enfermo, ni le ap, plicare diuer sos remedios para lo sanar, q esta asu cuenta la enfermedad de su pœnitete:pues por su descuydo se quedo, por curar. Y assi di, ze Dios Ezechie. hablado con el Especulador Ezechie o atalaya. Si dicente me ad impium morte mo lis.3. rieris, no annuntiqueris ei : negs locutus fueris, vt auertatur auia sua impia, & viuat : ipse im, piusin iniquitate sua morietur: sanguine aute cius de manu tua requiram. Sobre las quales pa labras sant Gregorio Homelia. 11 . Sic air. cui

aliena

Grego. aliena cura comittitur, Especulator vocatur: sur Eze vt in mentis altitudine sedeat, atquivocabulum chi.home nominis virtute actionis trahat. & Infra de, clarando: sanguinem eius. Dize que la mejor exposicion es, Sanguinem eius. I. peccatú eius quia sanguis in sacro eloquio pro peccato vsur Psalm. patur.vte patet ex Psalmo. 50. Liberame d'san guinibus deus deus salutis meç. Mas si el confessor quisiere, q no sea asu costa si el pomitent te no dexare el peccado, haga lo que es de su parte, parasacar del a su pomitente. Como el

sat Gro mismo sant Gregorio enel lugar citado dize. s.
est quod faciar, vt etiam moriente subdito, se li
ber u reddat, surgat, inuigilet, malis actibus con
tradicat. &c. Y qui e para hazer esto no se qui
sere animar mejor es que cuy de de si, que no
tomar a su cargo negocio, del qual no quiere
trabajar de dar buena cuenta.

DOCVMENTO SEGVNDO DE la virtud, que el confessor a de tene :y del a

parejo que ha de hazer, para administrar este sancto sacramento.

Isto ser graue este negocio, y requerir gran vigilancia en lo exercitar, para no ser como los mata sanos, q donde han de poner cosas blandas y frias, ponen asperas y ca

lientes: sera bien ver, q prudencia ha de tener el consessor, y como ha de vsar della consigo: mismo Segundo.

milmo para que defi ues veamos, como la aya d'vlar co los poenitentes. Congo milmo la à d' exercitar, antes d'la cofessio, v en la misma co, fessió: antes dela cofessió, teniedo tara virtud, y siendo tal exterius & interius, qual couiene, a quie va aquitar los peccados de los otros, porq reprehediendo alos de mas de algúvicio, o tra ge superfluo, o curiosidad, no oyga dezir. Medi ce curate ipfum. Luca. 4. & illud Mathei. 7. Luca.4 ejice primo, hypocritz, trabem de oculo tuo: & Math. 7 tunc videbis ejicere festucă de oculo fratristui. Et illud Pauli ad Roma, 2. qui alium doces, te ip Ad Ro. 2 fum no doces? qui predicas no furandufuraris? qui abominaris idola, sacrilegiñ facis:&c.Porq quien esta encenagado en algú vicio, poco car lor porna en apartar a su pœnitere del mismo vicio.Y mal perfuadira limpieza, quien es muy deshonesto. Y assi dixo sant Gregorio enel pas, Grego. toral parte.3. Capi. vltimo illius partis. nimitu in pasto necesse est, vrhi qui verba sancte prædicationis rali pare monent, prius studio bone actionis e vigilent: te 3. Ca ne in semetiosis torpentes opere, alios excitent ultimes. voce. Prius se persublimia facta excutiant: & túc adbene viuedú alios solicitos reddat. Porq aunq el con buenas palabras si no tiene virtud repreheda, sera su correció estimada en poco, mirando a fu mala vida. Porg como el mismo sant Gregorio en otra parte dixo, si la vida del pdicador se menosprecia, resta q su predicació le tene

se tenga en poco. Y assi dixo Ciceró, Ille vicio carere deber, qui in alium dicere paratus est. Lo qual es tanta verdad, que no ha menester mas prouança de reltigos, que la experiencia. Pues vemos algunos pueblos, cuyos ministros han poco cuydado: este exemplo y virtud, en, señallo bien sus subditos. Pues despues de auer confessado y comulgado muchos años conel, no tienen alguna mudança en su vida: ni cuye dado de virtud, sino tan d'assiento estan el pos. trer Año en los peccados, como el primero: y por el cotrario vemos, q quando a este pueblo assi distraydo y dissoluto viene vn ministro vir tuoso y cuerdo y de buen exemplo, q con cuy, dado zele la honrra de Dios: en pocos dias ve, mos la mudança de la gente : y el restituye lo mal ganado: el dexar los peccados: el huyr las ocaliones: el seguir las virtudes; el hazer pazes: el visitar hospitales: el exercitar la charidad: el frequentar los templos: el recebir los sanctos sacramentos. &c. De todo lo qual, que sea la causa, no hallamos orra, despues de la gracia y fauor de Dios nuestro señor sino la virtud, y buena vigilácia y fancto zelo del bué ministro. Y esto baste en lo que toca a la virtud.

Tambien conuiene mucho, tener el confe ssor prudencia: para prepararse co la prepara, cion de la oració, antes q comience a cofessar. La qual oracion á de ser mas o menos coforme

Segundo.

al tiempo, que para ello ouiere. Y si la necessi. dad del enfermo instare, y no diere lugar de se detener: sea siquiera leuantar el coraçon a não señor pidiendole, q por su bondad y porencia supla los deffectos del vil instrumero, q lo exer, cira:y prouea, como el pœnitente configa el effecto deste sancto sacramento : y a el le de sa, ber, para lo exercitar, conforme a su sancta vo, luntad. Y si assi no lo hiziere, y el pœnitente se quedare como de antes en sus peccados, diran, le al confessor, lo que dixo Dios Iosue. 9. qua Tosue.9 do le engañato los Gabacnithas. Et os domini non interrogauerunt. Dando a entender ; que el hombre, que primero no trata sus negocios con el señor, se deue quexar de si mismo : pues no puso los medios ran conuenietes, para acer, tar, como sou encomendallo a nuestro señor. Y la mesma doctrina se hallara Esaie. 30. dode Esaie. se quexa Dios de los hombres, q se seguian por 30. su parecer, y no por el spiritu del señor. Y que este aparejo de la oració sea couententissimo, & importante, verse ha Exodi. 17. donde dize, Exodi. Cucy leuarer Moyses manus, vincebat Isrrael: 17. sin aute paululum remississer, superabat Ama, lech. Y si tanto importaua la oració d' Moysen para vencer los enemigos corporales: claro esta de ver, quanto mas conuendra tenella para al. cançar victoria contra los spirituales. Los qua, les son tan fuertes, que dize dellos el sar cto

lob.

106. 41 lob. 41. Non est super terram potestas, que co paretur ei, qui factus est, ve nullum timeret. Y desto baste lo dicho por la breuedad : que desta doctrina está llenos los sanctos, y la scriptura. Y no solamente a de procurar el confessor ar, marse con las armas de la oracion: pero ha de andar defuelado, mirando q otros medios le podran ayudar, para ganar aquesta anima a le fu Christo, el qual le embia por su legado y em baxador, para echar a su enemigo el demonio de la fortaleza de aquel anima. Para lo qual ha ze, ver quan desuelado y cuydadoso anda vn buen Capitan, quando el rey le embia en defen sa de vna fortaleza: con quantos medios y dili gencia procura de dia y de noche confeguir su intento, y dar buena cuenta a su señor. Appliq se esto a nuestro proposito, donde el sacerdote trae esta alegacion, y viene en nombre del sel ñor a la defensa desta anima: para excluyr de, lla a su aduersario sathanas.&c. Con quanta ra zon es justo, que el confessor abra los ojos, y se desuele, trabajando por conseguir este intento del señor? Tambié haze mucho para coseguir lo q se pretende, quando va a exercitar este san Eto sacramento, la consideració del inslamado amor, q Dios tuuo a esta anima: y lo mucho q dio por ella:para q por aqui rastreé el cofessor, lo mucho q el ha d'hazer, pa su remedio. Y assi a de lleuar inteto de dar, fi fuere menester, no

solamente el dinero, sino tambien la sangre, à trueque de remedialla. Y d'aqui vera, qua age, no a de yr su coraçon de todo interese y prete, dencia remporal. Porq si esta le mouiere a con fessar, el prouecho q hara, sera muy poco, si fue re alguno. Porque como es doctrina del Philo sopho enel segundo de los phisicos lo que a vno mueue a obrar es el fin : y assi conseguido el fin, es manifiesto, que dexara de obrar. Y de aqui es, que quando vno pretende interes, tras bajara hasta confeguillo: y enconfiguiendolo cessara su trabajo. Y por el contrarlo, si su fin es el remedio delas animas, hasta coseguir este fin, no dexara de trabajar. Y por esto amonesta mos, q se ponga este fin delante los ojos: y se excluya otro qualquiera de interes temporal.

Tambien quado se llegare al penitete, y trastare conel, a de procurar el consessor de tener a Dios presente: y considerar, que le esta miras do, no solamente lo que haze por la obra, sino tambien los intimos mouimietos de su coraçõe. Y ha de abstraer el entendimiento de toda sor, ma corporal, procurado andar mas en spiritu, que en carne: y no attendiedo a otra cosa, sino al remedio de las animas: sin hazer reslexion, si elpœnitente es hombre o muger: si es de buen rostro o seo. Por q como dize Gerson secunda parte alphabeto. 33. litera. b. tractatu de arte audiendi cosessiones. Ne sorte illectus formis

corporum fiat sibi ipsi laqueus perdicionis.

DOCVMENTO TERTIO DE como se ha de auer el confessor con el pœnire, te, quando se llegare al confessor : y aquien ad

mittira primero.

S I llegado le el pœnitete al confessor, no hin Care ambas rodillas, o no se quirare el bone, te, o no dexare el espada con lo demas no con, ueniete para aquel lugar, humanissimis verbis monendus est, ve idfaciat. Y si no supiere la co fession general, digala el confessor juntamente con el pœnitente, hasta aquellas palabras mea culpa. Y aduiertasse que vtring aspectus exclu datur, demanera q el confessor no vea el rostro del pænitere, ni el pænitente al cofessor: prin cipalmente si son mugeres, las que confiessan: haziendolas constituyr al lado:el rostro ala par red, y sino vuiere alguna cosa intermedia, que impidala vista del vno al otro, ponga el confe sfor la mano en la mexilla, que corresponde al lado del pœnirente:y có esto se impidira la visi ta, y si fuere muger, derribe el manto sobre el roftro.

A se tambien de aduertir: q quando no ay lugar de oyr a todos, los que acuden a cofessar: q se admitta primero los q cossessant mas d' tar de en tarde: como gente mas necessirada de re medio: y como noto bien el doctor Polanco en su directorio, entre estos ha d'ser preferidos aquellos

aquellos, cuyo aprouechamieto spiritual redu dara en mayor gloria de Dios, y en mayor bie de la comunidad, y cereris paribo, mejor parele ce acudir a los hombres, q a las mugeres. Por quanto en menor tiempo se haze mas fructo:y quando prenden, son mas constantes : y ocupa menos: y se pueden tractar, con menos achas ques. Y quando dezimos, q le admittan prime. ro aquellos, cuyo aprouechamiento redudara en mayor gloria de Dios. &c. Es menester ad. uertir: q co este color, no se introduzga accep cion de personas, admittiendo facilmete al po deroso y rico, y con difficultad a los pobres y baxos: ques vn resbaladero, en q muchos mi, nistros de Dios suelen caer: y tanto co mayor peligro, quanto mas con apparete color. El his jo de Dios mas copia daua de si, y mas blando se mostraua a los dessechados del mundo, qa los preciados: y offrecese de yracasa del centu, rion, a curar a su criado, sin ser cobidado para ello:vt habetur Mathei. 8. y no va a casa del re, Mathei.

gulo a curar a su hijo, au nque se lo suplico: vt 8. habetur Toannis. 4. Tonnis. Si el pœnitente que admittimos es muger, 4. he mos la de confessar en lugar publico : y con

ellas es el consejo de sant Augustin. Sit sermo rigid us & breuis. No quitadoles lo necessario, fino cercenando lo superfluo. Y aunque la co, mun regla es, q las hemos de tratar con aspere

za:ay empero casos, en los quales no conutene vsar della:como quado vn anima viene anega; da de trabajos o tentaciones. &c. Y tabien qua do se entiende que vsar de blandura, sera me, dio para q aquel anima se buelua a nro señor, y dexe la mala vida. Enestos casos regla es d'pru dencia vsar de humanidad. Pero aduierrasse, q quando el confessor vuiere de offrecerse a le as yudar, o q hara algo por ella:enel milmo offre, cimiento fe le declare, que aquesto que hara, se ra para remedio de su anima: o para que busq a nuestro señor, o salga de peccado. Porque d clarandose el confessor su fin entodo ser la glo ria de Dios, y su aprouechamiero spirirual: no halle el demonio lugar alguno d' torcelle les pa labras, para enlazar a su pœnitente:y por s lo q tuuo por principio el spiritu, no tega por fin la carne. Y si el cofessor entiende, quel pænirete que quiere confessar, agora sea muger, agora fea hombre, trae cofas difficulto fas, en las qua les el no esta resoluto, q se deua hazer enellas: preguntele antes que comience la confession las dudas q tiene acerca dellas: y faque muy en claro, lo q dellas no entiende : y comuniquelo primero: porque ava enello mas libertad. Y qua do venga a la confession, trayra resolucion de To que es obligado a hazer su pœnitente, y si el pœnitente lo quisiere cumplir, y satisfazer a su obligació, podrale oyr y si no quisiere, no sera menefter

menester començaria.
DOCVMENTO QVARTO DE
Lo que el consessor ha de inquirir de su pœnis
tente, antes que comiencen la consesso.

O Ayetano en su summa verbo, interrogaz tiones confissionis, aduirrio : q antes que el pœnirente declare sus peccados, se informe del el confessor, si tiene algun impedimeto, el qual no quiera quitar, para recebir la sagrada absolucion: como si esta amácebado, y no quie re dexar la máceba:o fi retiene injustamente lo ageno, y no lo quiere restituyr. &c. Porq enes. tos casos, y los semejantes, no le oyga los peca cados pues no le puede absoluer. Y haziendo. lo assi no se quexaran los pœnitentes, que les o yeron sus peccados, y despues no les quisieron absoluer. Esta doctrina tengo por buena, qua, do ay poco tiempo para el numero delos pœni rentes, q quieren confessarto quado el poenite. te tiene algun caso, del qual al presente no pue de scr absuelto, hasta q venga la facultad del su perior: y tambien quando el confessor es de los que comumente conessan, q no preteden mas que hazer vna confession valida, la qual no sea su pœnitente obligado a reytirar : y no lo curá de mouer a que figa virtud, ni le imponen en exercicios para la conseguir:nlle da remedios contra vicios:enestos casos este parecer es bue

Verdad sea q el doctor Nauarro en su sumi ma.C.10. nu. 3. dize quemejor le parece ovrle primero la confession, dentro de la qual se po, dra enterar el confessor de lo que fuere menes. ter. Porq es cosa peligrosa, hazelle descubrir fus faltas fuera de cofession: donde no las ofan dezir:y por ventura las encubrirá en la mesma cofession, por auellas negado fuera. Y muchas vezes vemos, que se mueuen los pœnitentes co el calor de la confession dentro de ella a hazer algunas colas, las quales si les preguntaran ano tes fuera de la confession, dixeran que no las a ulan de hazer. Esta sentencia tengo por buena, quado ay lugar para acudir a todos: y quado el confessor estal, q tiene experiencia, que co sus persuassiones y ayuda, q Dios le da, suele mo, uer sus poenirentes, a dexar los peccados: y se, guir la virtud. Eneste caso yo siguiria esta me, dia opinion, aunq este cofessor no suela mouer a rodos sus pœnitentes, bastara, que suela mos uer a algunos, y ansi se podran concordar am, bas opiniones: que la primera hable en la prime ra manera d' confessores, y la de Nauarro de la postrera manera.

Antes q le confessemos, hemos de saber, si es nuestro subdito: o si nos puede elegir por al, gun preuilegio o facultad, para que le confesse mos. Porq si no vuiesse algo desto, no seria vali da la cosession. Iten si sabe la doctrina christia

ma, de la manera, que sea mandado que se sepa.

Dode aduertimos, quado se a dicho, que se
passe con los esclauos, y con los viejos de mas
de sesenta años. &c. A un que no la sepan, a se de
entender que quanto a la horden no les obliga
mos a estos pero a sabella aun que se se sobliga
horden os
bligados estan los dichos: y enesto ni despensa
mos, ni podemos dispensar.

Tambien se informe el confessor si el pœni, tente ha examinado bastantemente su concien cia, pensando sus peccados, no solamete las es, pecies dellos, sino tambien el numero de cada especie. Ya este examen tiene obligació el pœnitete. Por por el mismo precepto, que es obligado a confessar el numero d'sus peccados, es tambié obligado, a hazer bastante diligecia para traellos a la memoria. Y quato tiempo sea bastante para esto, vera el cofessor por el trato, que tiene el pœnitente y tiempo que ha, que se confesso, y abilidad. &c.

Iten enteresse el confessor, en que trayga el poenitente dolor de sus peccados: y sirme proposito de los euitar, y confessarse enteramète: y de huyr las ocassiones de los peccados: y de satisfazer por ellos. Aqui noto el doctor Polá co, q se entere el cofessor en si las confissiones præcedentes estan bien hechas: o si les falto al guna cosa de las essenciales, para ver si es neces sario, hazelle reyterar las passadas. La qual do

Arina es villisima, para los que quiere aprove char sus pœnstentes. Porq como la experiecia a muchos ha enfeñado graves negocios, y can, teras muy hodas, le descubre tratado esto des. menuzadaméte y có charidad y desseo d'apue char las animas. Pero acerca desto, q diximos. de dexar las ocasiones : se a de aduertir, que lo principal, en que entendemos confistir el pues cho deste sacramento, es en ordenar al poenité te vna vida, con la qual provablemete se pueda esperar, que alomenos biuira sin peccado mor tal: y que el tal pœnitente la acepte:y procure de la guardar. Y aunque esto parezca bien a to, dos, no creo, que entienden todos el punto de la obligació, q para esto ay. Y he visto muchos, y escriuento muchos, q no se deue absoluer et pœnitente, sino quita las ocasiones exteriores, que prouablamete le han de hazer caer en peci cado mortal. Y no he visto muchos, que aduier tan a q las inclinaciones malas interiores, y las tentaciones, y la costúbre (que es cosa fortission ma) son vehementes ocassiones, para hazer caer en peccados: sino se les pone obstaculo, pa ra que no derribe al pœnitente. Esto ha de ser, ordenalle la vida, de lo que ha de rezar, de lo q a de ayunar, las limofnas, la frequêcia de las co fessiones, lecion de buenos libros: y finalmente tal orde d' vida, qual la ha menester la flaqueza del pœnitete, para q ansi se pueda enteder, que

haze

Quarto. 12

haz elo que es d'su parte:para no caer en pecca do mortal. Porq fin esto, esperar q este tal pœ nitente no ha d' tornar a caer en peccado mor ral, és esperar milagro: y biuir en ocasion prouable de peccados mortales: y la experiecia da testimonio d'aquesto. Pues que los q desta ma nera biuen, tantos peccados mortales tiene el te Año como el Año passado : y de tal vida no se puede esperar orra cosa:sino es por via de mi lagro. Encomiende se esto mucho, y encarez, case: pues que andan muchos ocassionados de caer en peccados mortales: y ni ellos aduierte a ello, ni el confessor tampoco. Y para poderar quaro reparo ha menester la mala costumbre, wease saquella authoridad Hieremiæ. C. 13. Hierem. Si ethiops potest mutare pellem suam . &c. Inclinaciones, tentaciones, mala costumbre, humana flaqueza de vna parte, y d'otra freque tes y rezios combates del mundo, y carne, y demonio, y de proximos, como se pueden els cusar las caydas, sino se pone gran reparo, assi en la vida ordinaria, como enel tiempo de la te racion, pues que aun los que lo ponen, son als gunas vezes vencidos. Y assi temeridad sera, esperar vencimiento, sin poner coueniente reparo.

Tambien ha de saber el Confessor del poeniente, si sabe lo tocante a su officio : como si es Veynte y quatro, o Iurado, o ties

quexe

e tiene otro qualquier officio, si sabe lo que en aquel officio es obligado a hazer: y si sabe las premagticas, o hordenaças, que tratan de aquel su officio, pues ay hordenaças, que tratan de ca da officio en particular: como del capatero, Guadamecilero, Platero. & c. Porquial podra vno cumplir, lo que no sabe. Y la ygnoracia en estos casos, en los quales, cada qual es obligado a sabello: no le escusa enel officio que tiene.

Iten los que siruen a otros, agora sean escla, uos, agora criados, han d'ser examinados, si tie nen proposito de no obedecer a sus amos, en las cosas illicitas: y han d'ser instruydos en la o bligacion, q tienen de no les obedecer enseme, jantes cosas. Porque enesto ay mucha rotura:

y es menester remedio.

Aqui suele otros poner otros præambulos, los quales podemos dexar: y contentarnos, co que el pœnitente diga, que trae voluntad de o, bedecer al confessor, en lo que le dixere ser co sa necessaria para su conciencia. Por que coneste puede el confessor començalte a confessar. Y si despues le mandare hazer alguna cosa, ala qual el pœnitente este obligado: como a restituyr, o dexar la ocasion. &c. Si no la quiestre el pœnitete hazer, y por cossiguiete no le absoluiere el confessor: no se podra quexar, q le oyeron sus peccados, y agora no le quieren absoluer: que eneste caso le podra dezir el confessor, que se

quexe

quexe de si mismo, que dixo, q obedeceria: y a gora no quiere obedecer.

DOCVMENTO QVINTO DE lo que sera bien, que el confessor trate al pœni tente, quando començare a declarar sus pecca dos: y de como se aura mientras los declara.

715 TO lo ya dicho, y admittido el pœ v nitente a la confession, parece cosa conue niente, antes que el declare sus peccados, que el confessor le de a entender como el esfecto d' este sacrameto de la pœnitencia, és reconciliar al peccadorcon Dios per remissionem pecca, torum: lo qual se alcança mediante los actos del ponitete:que son contricion, cofession, y farisfacion, adhibita absolutione: la qual media te la sangre de Christo suple la imperfecion, q enestos actos tenemos. Y esto couiene para ani mar el pœnitente, a que ponga las partes requi sitas con toda diligencia: declarandole q si fat. ta en las cosas necessarias y essenciales, no le va le la confession : y queda de nueuo obligado a boluerie a confessar d'todos sus peccados mor tales y circunftancias deuidas: y juntamente de auer recebido assi aquel sacramento, como si recibio otro alguno porq cada vna cola dele tas fue peccado mortal. Y declarele como si re cibe bie este sacrameco, queda amigo d' Dios, y heredero de la bienauenturança. Y explique,

le, en quanto se aya de estimar este remedio : v porque esto lo entiendan los poenitentes, auno sean toscos, sera bien declararselo con algunas coparaciones: y entre otras esta parece buena: v. g. Si vn hombre tuuiesse muy enojado a vn Rey, ranto que le tuuiesse sentenciado a Gale, ras perpetuas: dode tuniesse crueles verdugos. para que le atormentasen, acotandole con vn duro rebenque, sin le dar venia ni sosiego, v in, to con esto le atormetassen con fuego, frio, v piedracufre. &c. Y este tormento, q jamas no cese, por muy lastimado q este : si este tal hom bre supiesse, que le reuocarian la sentencia ya dicha, si el se arrepintiesse de veras del enojo q hizo al Rey: y dixese su culpa muy ocultame, te delante vo legado del mesnio Rey: el qual no lo pudiesse manifestar: y auia de lleuar este hombre intento de hazer la pœnitencia, q este legado le diesfe: y que con esto no solamente re uocaria el Rey la sentecia, que contra el auia da do, pero le adoptaria por hijo, y le cabria parte de la herencia del reyno, y de los passa tiempos y regozijos. &c. de que el Rey goza. Que hor bre abria tá loco, q no tutielle por muy dicho. sa nueua, no solamete hazer esto, y passar este trabajo, pero otro qualquiera muy mayor a trueque de conseguir lo ya dicho? Applicar esto. s. el que esta en peccado mortal, esta con dennado al infierno, sigun la presente justicia: quiero quiero dezir, qui eneste estado se muriosse se co denaria, y le meteriá en la Galera del infierno: dőde feria atormétado.&c.Loqual fe a d'appli car, y efteder mas largamere con los pœniten, tes:y dezilles como esta sentecia se reuoca, si se conessa al sacerdote q es ministro de Christo travendo lo ya dicho. s. cotricion. &c. Mira pues, con quato cuydado és razo procureys ha zer bie hecha esta cofessió? y pa que el pœnite te mas claramete manifieste su cociecia, decla rele el cofessor el grande vinculo del sigillo : y como en ningucaso puede el cofesior declarar cosa alguna, por liuiana q sea la sabida dentro de la confessió, antes puede jurar, q nosabe na da d' lo sabido: solamete por cofession y como és tanto este secreto q acabada la cofession no puede hablar co el mismo pomitete sobre los peccados, q el milmo poenitete le confesso. V esto és muy necessario d' clarar principalmete a mugeres y muchachos. Acabado efto, pers suadale elcofessor, q cofiesse lo q trae pesado. Y aunq el poenirete quiera mas ser pregutado, q dezir el,a d'ser exortado,a q primero diga lo q se acuerda. Porq ayuda esto mucho al cofessor para enteder lo q couiene al pœnitete. Y esto aunq lodiga fin orde, ni cocierto: dexele dezit, y mierras el pœnitere se acusa, el confessor no le impida, ni le hable, fino fuere en vno de dos casos, o en los semejates. El primero, quando vee, que el ponitente quiere nombrar algun

tercero en la confession, que no conuenga : o mezclar cosas impertinentes a la misma confe ssion, que eneste caso le ha de auisar, humanissi mis verbis, que no lo haga: el otro caso en que puede hablar al pœnitente mientras se confie, sa, es quando se ofrecen cosas graues, q deter, minar o remediar : como restituciones, casos reservados. &c. Y el confesior es flaco de me, moria, demanera que ay peligro, que si entons ces no lo remedia, o auerigua, se le quedara el caso sin proucer: que estonces lo puede aueri guar, antes q el poenitente acabe: si no fuesse q tuuiesse el confessor algun corte, como apúrar los casos semejáres, para q acabado el poenire. te, buelua el sobre ellos. En los demas casos de Rele dezir, y no le estorue : mas si el poenitente se le haze esto muchod mal, y no querria, sino que el confessor le preguntasse, no le costriña haziendole dezir. Y aduiertasse que porq algu, nas personas son muy empachadas en dezir los peccados deshonestos, es muy buen auiso no pregutarles delta materia, halta auerles pre guntado todos los otros peccados, porque cos mo esta ya mas alentado, y mas des embuelto con el confessor osa dezir lo que antes no osa, ra. Y mientras el pœnitete se acusa, y no ha bie declarado sus peccados, no se descuyde el confessor en dar a enteder admiració dellos, aunq fean muy feos y abominables los peccados, q

COM

confiessa el pœnitente:ni los agraue con sessas les, ni palabras: como diziendo que se espanta como Dios lo sufre. &c. Sino con mucha charidad, y blandura vaya animando a su pœnitente, a que descubra sus llagas: estimadole en mucho el declarar sus enfermedades, y animele a yr a delante, hasta acabar su confession del to do: declarandole lo mucho, que dessea su salva uacion, y como si el se ayuda, no dexara el confessor de trabajar, porque su anima se remedie. Y guardese mucho, no de a enteder alguna humana pretendencia.

DOCVMENTO SEXTO DE los remedios, para vno de tres dessectos, que suelen traer los poeniteres: que son desconsiáça, falta de dolor, o de no manifestar sus pecca

dos.

Auiendo se accusado el ponitente de sus peccados, de su misma acusacion entendera el confessor las preguntas, que le a de hazer: y de que tiene su poenitente mayor necessidad. Y tratando en general de los poenitentes, suelen traer vna o dos de tres necessidades. Puede pues venir el poenitente o desconsiado, o co al guna desesperacion, o duro en declarar sus peccados, o alguna circunstancia necessaria: de manera que el consessor prouablemente entire, de, que calla algo: o puede venir endurecido y sin dolor de sus peccados.

Si fuere en caso, que trac el pœnitere.
Si fuere en caso, que trac el pœnitente lo de, mas necessario, y se confiessa como deue, pero viene con desesperacion, y desmayo: ha de ser animado, declarandole el amoroso pecho del señor: Qui non vult mortem peccatoris: sed vt conuertatur, & viuat: Y lo que pide al pecca dor es, q haga pœnitencia: y gima lo passado: y con sirme proposito de no boluer a peccar; lo Ezechie. consiesse y estonces llega aquello Ezechielis

18. Cum auerterit se impius ab impietate sua, quam operatus est: & fecerit judicium, & justiciam, ipse animam suam viuificauit. Conside rans. n. & auertens se ab omnibus iniquitatibe suis, quas operatus est: vita viuet & non morie.

Regum. tur. Y en diziedo Dauid peccaui. Enel mismo 12. punto luego oyo, Transtulit quoca Das pecca tum tuum, non morieris. 2. Regu. 12. & illud

Hierem. Hiere. 3. Fornicataes cum amatoribus multis, 3. tamen reuertere ad me & ego suscipiam te. Y

para q se entienda algo desta authoridad, de claremos la con vna coparacion. Si vn hobre baxo vuiesse offendido a vn señor de grade authoridad; seste señor quisses engendrar constança eneste hombre baxo, de q le quiere perdovar: conque obras mas esticaces le puede en señar esta voluntad, que le tiene, que con dalle la comida cada dia, y dalle ojos co q vea, y oydos conque oyga, y socorrelle en todas sus necessidades y porq anda muchos enemigos por

m star a este hobre, el mismo señor offendido le deffiende, y vela de dia y de noche: y porque este hombre baxo merece tormentos de ham bre, y fed, y muerte, el mismo señor injuriado recibe ensi estos tormetos, y muerte, para que si el criado se quisiere approuechar de los cor metos y muerte deste señor aquie offendio no los passe el. Si despues de todo esto este señor le rogafe co su paz y su pdon, quie terna duda, d' q este señor le tiene amor, y le quiere pdonar despues d' tatas señales ? applicado todo esto a nro señor q muy sin coparació en la obra mas largamere lo ha hecho co nofotros, y despues nos côbida con el perdő diziedo, Reuertere tñ ad me & ego recipiá te:muda la vida hobre, v bueluete de veras ami q yo te recibire. Y esto quie lo dize pa ver si sera ansit Dicit dis. El mis mo señor offendido, el q nos auia de castigar. Y si el peccador respode a esta boz, y se conierte, de mas d' lo dicho, haze fieltas d' plazer. Co gra Luce. Is tulamini mihi, quia inueni dragma, qua pdide, rã. Y las fiestas d'quado el hijo poligo boluio a Ibidem. la casa d' su padre. Ya este pposito haze lo q di, ze. Bernard9 Tardius si quide vf deo venia pec Bernar catori dediffe, qua illi accepisse. & ibide sic. n. dus de festinat misericors des absoluere reu atorniero interio consciétie sue, quasi plus cruciet misericordem ni domo deum compassio miseri, quam ipsum miserum C. 37. copassio sui. Y desta materia baste lo ya dicho:

porque pocos son los pœnitentes, que della te, gan mucha necessidad: que lo comun mas son

endurecidos que desconfiados.

De quado encubre algu peccado el pœnitete? a Si d' la acufació del pœnitete, y de las pregu tas que sobre ella le vuiere hecho el confessor, entendiere, que el ponitete encubre algu pec, cado mortal o circunstancia necessaria, agora sea por miedo, agora por verguença: dissimule el confessor, y haga del que no lo entendio ni aduirtio a lo que dixo el pœnitente:y con dissi mulacion dexe por estonces aquella materia. de la qual teme, que le encubre: y preguntele a cerca de otras colas: y despues bueluale a tratar quanto importa hazer bien vna confession, en careciendole el bien, que resulta della, si se has ze como se deue:y el daño que verna, aquie no descubre su coraçon, de la manera que delante d'Dios lo riene: y bueluale a encarecer mucho el sigillo.&c. Y buelua acabo de rato ala mate, ria, donde temio, que le encubria: y no le pres gunte por las mismas palabras, que entoces le pregunto, sino por otras, ya longe, vayase acer cando: y si estonces el pœnitente se declarare, quando este ya acabado de confessar, hagale as cusar con charidad y blandura de la métira, o mentiras q dixo, o del inteto que tuuo de encu brir: auisandole que no lo haga otro dia. Y no vse de rigor porq acontece boluer a negar por el rigor, Sexto.

el rigor, lo que antes auian bien confessado. Y para este punto vse de los medios mas conformes ala naturaleza del poenitente mirando: pri mero si es temeroso. &c. Y con cada vno vsan do d'os niedios conformes a sus naturalezas.

Algunos vsan d'algunos exemplos para mo uer a su poenitente a q se declare: y tractan el exemplo comú de el que echaua a cada pecca, do q dezia vn sapo por la boca, y quiriendo co fessar vn peccado, diole mucha pena dezillo, y callolo como entonces aquel sapa ahogaua &c. Tambien si tuuiesse vno en su celda vn & monio, o vna sierpe, y selo viniessen a echar fuera, y le preguntallen por ella, y el d' vergue ça no dixesse q estaua alli : si este demonio o ser piente le viniesse a media noche ahogar, y qua do se viesse ahogado q sintiria su coraçó deste hombre viendo q por lu culpa vino a esto, y q lo pudiera auer remediado con gran facilidad? Applicado al proposito, declarele como le va el sacerdote de parte de Dios a echar el demos nio, no d' la celda fino del anima, v como fi por verguença, o temor agora lo encubre, verna el demonio en la noche del peccado mortal, y ahogallo ha enel infierno: ydalle ha grauissima poena viendo que estuuo en su mano con gran facilidad el remedio, y por vna poca de vergue ça vino a tan gran desuentura.

Pero por algunas vezes todo lo dicho no

c monta,

monta, porne aqui vna consideracion, con la qual algunas personas, que della han vsado, ha descubierto grandes canteras. A quien quadra re, podra vsar della : aquien no, vse de lo q mes jor fuere. Y es si vn hombre se ouiesse escondi, do mucho a hazer vna traycion a fu feñor don de le vuiesse hecho muchas offensas: y et señor contra quie se hazian, estattalas rodas mirado. porq fe hazian en su presencia, aun q el sieruo no echafe de ver enello : fi este feñor offendido le embiase vn ministro suyo, y le dixese a este hombre de parte de su señor que le daua a esco ger vna de dos, o con arrepentimiento manis festar a este su ministro los delictos, que contra fu feñor auia hecho, y fu feñor auia vifto: y q el ministro no los manifestaria a otro ninguno, aunque le quitasen sobre ello la vida: y que a aquel hombre no le verna algun daño por lo a uer alsi manifestado, antes si como dicho es, lo manifiesta, su señor le perdonara: y le boluera a su amistad y le dara muchos dones &c: y que si no lo manifestare agora co dolor y firme pro posito de no cometellos mas, q le protesta d'ha zer juntar a todos sus deudos, y gete principal de todo el mudo, y del ace de toda ella le ha de poner vn fant benito, y vna corcça collamas d' fuego, y co boz de pregonero a de manifestar por todas las calles publicas de la ciudad, decla zando delante d' rodos, quatos delictos hizo co

tra

cra este señor: donde sera llamado por su nomi bre, y le diran, hulano, o hulana, acuerdaste q tal dia en tal parte heziste tal delicto, y tal delicto.&c. Y luego que le ha de hazer echar en vn fuego donde lea quemado sin acabarse de que, mar: porq el tormento mas le atormente.&c. No ay persona por tosca que sea, que no diga, que holgara mas de descubrillos en particular con tanta villidad y prouecho: que no que le fean manifestados con tanta ignominia y confussion y tormento. Declaralles entonces que todos los peccados que han hecho, anfido en presencia de Dios, y el los avisto por ocultissi, mos que ayan fido : y como le embia al facere dote d' su parte, que es ministro suyo para que con dolor y proposito de los enirar, los manie fieste: y que si agora desta manera los manifies ta boluera a la amistad del señor y le henchira de dones, y quando se abran los libros, y se de, claren delante todo el mundo todas las cofas, no se declararan sus peccados para cosusion y verguença suya, sino para su consuelo, y para gloria de Dios: de ver como laqueus contri, tus est, & nos liberati sumus. Pero si agora no los manifiesta, como dicho es, manifestallos ha Dios delante de los perlados, padres, y pas rientes, y gente conoscida de aquel peccas dor: y delante quantos Dios ha criado, y cria, sa para siempre : y ponelle han vn sambenito,

y vna coroça con llamas infernales, y con vna boz de Archangel, q diga esta és la justicia, que manda hazer Dios omnipotente a hulana por tales peccados mortales, que cometio, y rogan, dole co el remedio, no los quiso manifeltar en la confession : cercalla han de demonios , y echalla han en los fuegos eternos. &c. Este he hallado por remedio efficaciísimo, para hazer manifestar los peccados. Y adulerta elcofessor, que quando el poenitente se vuiere enfrascado en sus negocios, negando y concediendo, de manera que el confessor le coje en cotradició: y preguntadole como es aquello, anda tiruucae do, y no sanca lo dicho: estonces es buen con sejo, dalle doctrina al poenitente, y rogalle que se buelua otro dia, à acabar la confession. Porq eneste tiempo intermedio et poenitete se repo fe:y buelua en si con la doctrina, que le diere el confessoriel quai no cesse, de pedir a Dios lumo bre, para su poenitere, y juntamere paq el haga en aquel negocio la sancta volutad del señor.

De los dichos, y de otros exemplos, q mejo, res pareciere, se podra ayudar el cofessor, aprertando mas, o menos, segun juzgare ser necessario: lo qual comunmere es mas necessario con los muchachos, y mugeres. Haseles empero de aduertir, como bie lo aduirtio el doctor Polanco en su directorio, q assi como es cosa graduissima encubrir algo en la confession, ambie

lo es

lo es confessarse d'mas de lo q an hecho: sino q digă, lo q se acuerdă: y de la manera, q se acuer dan, certa, vr certa, dubia vr dubia: & ita porerunt ad interrogata respondere. Et tunc discu, rrat confessarius interrogado, primo per pracepta, deinde. & c. Pro vr in interrogatorijs do ctorum parebit. Y vaya preguntado co rat prudencia, q el pœnirete manisteste, lo q antes no manistestaua: mas si el pœnirente tiene peligro de muerte, o de frenesia, el mejor orden es començar por lo mas necessario, y mas graue: co mo si ay cosas que restituyr, de sama, o d'hazie

da. &c. començar de alli.

Dos cosas suelen eneste punto notar los dos Aores : La primera quando quiere el confe, for preguntar lo q comunmente no es manis fiesto: q no lo pregunte de rendon muy explici tamete:principalmere inuenereis, porq no en señe al simple pœnitere, lo que no sabe. Y por tanto es bueno seguir la doctrina del Philosoe pho enel principio de los Phisicos:que dize a comunioribus nobis ad ea, o minus comunia sunt: procedendum est . Y assi a de començae en las preguntas, a longe : para q poco a poco se vaya acercado a lo particular:y si no ha cay, do en lo mas vniuerfal, no ay para q pregunta, ile en lo particular. Como si vno dize q no tus uo obra deshonesta, no ay para q preginarle d' specie particular:mas si preguntado, si tuuo al/

c 3 gun

Documento gű pelamleto deshonesto, dize q fi, pregűtesele adelate, si cosintio; y si dize q si, vayale preguta do, si lo puso por obra, hasta d'clarar la especie, y el numero:mas ando al principio dize, nuca auer cosentido en pensamiero deshonesto, su, perfluo parece, pregurar adelate eneste caso:si no fuelle quado elconfessor teme, q le encubre algo el pœnitete, q entoces puede acudir a los remedios ya dados. I Verdad sea, quado son muchachos los pœnitetes, dize Gerson vbi sui pra conderatione. 15.8 18. q alos tales se les ha de hazer estas pregutas, mas a remotis. v.g.De zime hermano entre los muchachos y moços, có quie tratays hablá algunas burlas deshones tas! y si dize q si, dezille y como vos las oys a ellos, tābie algunas vezes las hablays? y si dize q fi, dezille y rabie os holgays dellas? &c. Hasta venir a desceder a la especie, y numero del pec, cado: y luego se puede tratar, si ay muchachas en su casa, y si se burla conellas, y assi de la miso ma manera yrles sacado poco a poco, lo q ene, llo ay, como esta dicho. Y el mismo dize q oyo a vn varó muy docto q enestos casos no estima ua en tato enseñar algo al pœnitere, q el no su, piesse: enquato q fuessen los pœnitetes bien co fessados: lo qual niuchas vezes no van: porq los cofessoresse va muy d' passo enestos negocios. Principalmete q rarissime se preguta algo, logl no aya ya enseñado el demonio, y la mucha co grupció de la carne. Lo q yo eneste caso puedo

26 dezir és, q coulene enestos casos no yrta deco. rrida, como muchos vá: por q costa, q muchas mugeres y mochachos le qda co colessiones in ualidas, por no manifestarse enesta materia : y Gerson cofiessa, q hallo muchas geres, q d' mu chos años atras no auia hecho cofessiones valis das:y quie bie lo mirare, no d'xara d' hallar har, tas:y por esto ay gra necessidad, d' pedir a dios prudecia y lubre, y poner grá cuydado, para de ral manera facar lo necessario, q d'llo no se d'xe cola alguna:y d'tal arte pregutar lo necessario, q no se decieda a cosa supstua. El La otra cosa q suele notar es, q inquiriedo el cotessor las cir custacias del peccado, tega prudecia en pregu Hierem? tar solamete las necessarias: y pgutarlas por ta, 13? les terminos, q ni assi ni alpoenitete sea ocasió alguna d' peccar:ni d' despertarse rétaciones: y si acoteciere pa explicar alguna specie d' ped'o ser necessario explicalla en la confessió por ter, minos no muy honestes, por no se poder expli, car co otros, en tal caso dize Gerson vbi supra conderatione. 16 q fi ay temor d' escadalizarse dello el pœnitete, q le d'clare pregutarselo d'a quella manera, por ser assi necessario: q si no lo fuera, no lo trataraty q fi fuera extra cofession tapoco: y q el cofessor holgara de poder patfar sin tratar d'Ilo. Esto acabado, y sacados en claro todos los pedos, colus necessarias circustácias, dene lo primero el cofessor aufar al pœnitete de glquier error, q réga. [. si piesa alguna cosa

no ser peccado, siendolo, o piesa serlo no so sie, do, o piensa ser mortal, lo q es venial, o venial lo que es mortal; y ale de doctrinar enestas co sas; y no basta auisarle, que no es peccado mortal, lo q el pomitente pentaua que lo era, sino q es menester hazerle acusar de las vezes q lo hizo entendiendo que lo era. Lo qual algunos pa san declaro, e instruygale en lo que en su ossi, cio es obligado.

De como mouera el cofessor al pænitete endurecido a contrició de sus peccados.

Acabado y concluydo lo dicho tocate a los peccados, si le pareciere al confessor, que el pœ nitente tiene poco dolor y quebrantamiero de llos, ha de trabajar quanto en si fuere d' mouer le a verdadera contricion:porque este és el mu nus del confessor, y enesto todo trabajo és bies empleado:y para esto el confessor que dessea a prouechar animas, ha de tener muy premanie bus algunos lugares assi de los sanctos, como d' la escriptura, con los quales incite, y mueua a su prenitete a procurar este dolor: y para este proposito se puede leér las. 13. humilias que de pœnitencia hizo fant Chrisostomo. Y el trata, do de sant Ambrosio ad virgine lapsam. Y el lis bro de vitijs & virtutibus, y fray Pedro de So. to en las additiones, que hizo al metodo de co, fession, y porq no todos tienen les libros amas no, ponemos aqui algunas autoridades, assi de

los sanctos, como de la escriptura:en las quales veamos como nos exorta dios y sus setos a este verdadro dolor, & ita Miche. Dole, inquit, & Mich. 4. fatage filia Sio, quali parturies & Efaie. De affli Efaic. tione ex peccatis proueniete loques, rugiemus 59. inquit, quasi vrsi omnes nos, & quasi columbæ meditates gememus. & Hiere. Sub figura Hie Hiere. rusalem loquens ponitenti ait, pone tibi ama, 31. ritudines: & dirige cortufi in viam rectam . & Ioelis, Convertimini ad me intoto corde vef. Ioelis.2 tro, in iciunio & flectu & platu: & scindite cor da vestra. &c. En las quales authoridades se nos amonesta, que procuremos este dolor, y & sea dolor, q quebrante el coraçon, y no dolor qualquiera; como esta claro en agstas yltimas palabras, scindite corda vestra. &c. & Esaie. Esaie. Recogitabo tibi omnes annos meos in amariru 38. dine anima meæ. Y enel propheta Dauid aca, da passo hallamos lugares muchos, que declará lo mismo: como en aquel Laboraui ingemitu Pfal. 6. meo: lauabo perfingulas noctes lectum meum &c. Et iterum, quonia lumbi mei impleti funt illusionib9: & no est sanitas in carne mea. Affli ctus sum, & humiliatus sum nimis: rugiebam a gemitu cordis mei. Estas y otras muchas au, thoridades se pueden traer de la escriptura, para exortarnos, à que procuremos de tener els te verdadero dolor d'los peccados: al qual ta d' veras la escriptura nos exorta, y el exercicio, y CS

estimade los sanctos desta misma manera fues y assi entendian, q quando el hombre auja de a placar a Dios de alguna offensa hecha, q auia d' ser con muchas lagrimas y pœnitencia. Y esto entendera bien quie levere el capitulo quinto de sant Iuan Climaco: donde trata de la penite. cia, que aquellos sanctos hazian: y en la penite, cia q san Pedro hizo despues de la negacion: y de las continuas lagrimas, y gran rigor, que co. figo vío la Magdalena, despues de auer oydo Luca. 7 de la boca de Christo, Remirtuntur tibi pecca, Cipria. ta:y assi nos exorta sant Cipria. sermone. 5. de sormo. 5 Lapsis circa finem por estas palabras. Quam de lapsis magna, inquit, delinquimus, tam graditer de fleamus:alto vulneri diligens, & longa medici na non dessit:pænitetla crimine minor no sit. Putas ne dominum cito posse placari, cuius te, plum sacrilega contagione violastis orare opor tet impensius: diem luctu transigere: vigilijs no Etes ac flectibus ducere: tempus omne lachry, mosis lametationibo occupare: estratos solo ad herere cineri:in cilitio volutari, & fordib9. &c.

Y sant Ambrosio lib. ad virginem lapsam, ad urgi Cap. 8. dize, ego secundum diuinam sententia ne lapfa dabo confilium. Solum. n. & vnicum tenen, Ca.8. dum est remedium. &c. Er sub dir infra, pænis tudo & enim necessaria est, sicut vulneratis sút necessaria medicamina. Y dize luego. Sed quara putas, & qualis necessaria poenitentia? que aut

æquet

aquet crimina aut certe excedat. Despues va diziedo diuina y elegatemere, como fe a d' tras tar enel trage exterior: tratado por menudo lo rocare a las vestiduras, ojos, cabellos. &c. Dize fuego. Cor vero sit liquesces sicut cera, ieiunijs in quietas se ipsum, & cogirationibus ventilas, quare sit ab inimico subuersum: sensus etiá cru cietur:quia in mébra corporis cu haberet do, minatione, malo cessit imperio. Talis vita, ta lis actio pœnitetiæ, si fuerit perseueras, audebit sperare, & si nogloria, certe pene euacuatione. Y trae luego lo q hemos traydo de la escriptue ra del Propheta Ioel: y lo d' Dauid, quado le di xerő, Trástulit quog dás peccarú tuú, y delos toelis. 2 de Niniue, como todos estos alcaçaro el perdo 2. Regit d' los peccados por medio d' la pœnitecia. Y di 12. ze al fin del capirulo. Insiste misera fortiter: in hære tá quá naufragus tabulæ, sperás per ipsam te de profundo criminu liberari: in hære pænis tentiæ víca ad extremű vitæ.&c. Destos y d'o, tros testimonios está llenos los selos, y los dos ctores: los quales podra cada qual por si buscar, q la breuedad d'I negocio no nos da mas lugar. Tenga tambié el cofessor diuersas doctrinas y exeplos, pa mouer a este dolor: vnos exeplos blandos, orros rigurosos. Yn exemplo se me offrece, para los que tienen alguna verguen, ça, y mediano entender: con el qual me pare, ce que se compungiran . v . g. Si vn Frincipe muy

muy feñalado hallafe vna muger en vn muy vil cieno:la qual al presente estaua subjeta a vn gra tirano: y este principe la sacase de la tira, nia y subjecton mala en que estaua, y la limpia fe, y hermoleafe, y adornale co grades aranios. y joyas .f. axorcas en los braços, collar de oro en la garganta, anillos en los dedos, &c. Denige con grande provision: todo lo qual para auer, selo este Principe de dar, lo ganale con grades trabajos, fudores, hambres. &c. Et denica con a frentofistma muerte: y de mas de todo esto, le tomale por esposații despues de tantos benefii cios, ella le hiziesse traycion, con vn esclauo de la caualleriza de fu esposo lleno de lepra y tiña &c. Y fabiendo, q este esclauo la queria para despojalla de las ricas joyas, q su esposo le auia dado: y despues de despojalla, dalle espatables tormentos suego. &c. Si este esposo le hallase enel delicto, y le dixesse, esposa por qual de las malas obras que os he hecho me aueys hecho traycion ? y ya que me dexauades, como tuuil tes rostro, para juntaros con esclauo tan vil, y que tato procura vuestro mal ? si quereys dexa esse esclauo, y bolueos ami que yo os recebire: si ella no fuesse mas que loca, estaria tan corri da, y quebrantada, que no levatasse los ojos del fuelo, viedo como dexo a ta honrrado esposo, que tantos beneficios, y tan buen tratamiento le aula hecho, por vna cosa tan vil.&c, Appliq

fe esto a não leñor, q hallo a nãa anima enl cies no del peccado original, debaxo dela feruidum bre del demonio, y desposola cosigo enel bap, tismo:donde la adorno d' gracia, y d' las demas virtudes: pufola hermofissinia, v despues d'ver se tan encumbrada ella, amancebose con el de, monio por el peccado mortal, esclavo del se, nor, que lo tiene en la caualleriza infernal, lle no de lepra. &c. Applique se hasta el cabo la co paracion, la qual muy a la letra mas sentidame te pone Dios. Vbi habetur, hæc dicit dominus Ezechie. Deus radix tua, & generatio tua de terra Cha, 16. naam : pater tuus A morreus, & mater tua che tea: & quando nata es, indie ortus tui non est præcissus vmbilicus tuus: & aqua no est lota in salute : nec sale salitainec inuoluta pannis : no pepercit super te oculos, ve faceret sibi vnum de his, misertus tui : sed proiecta es super facie terræ in abiectione animæ tuæ, in die qua para és: transiens perte vidite conculcari in sangui ne tuo, & dixi tibi cum esses in sanguine tuo, vi ue : dixi inquam tibi in sanguine tuo viue:mul tiplicatam quasi germem agri dedite:& multi. plicata es: & peruenisti ad mudum muliebie. vbera rua in tu muerūt, & pilus tuus germinae uit,& eras nuda,& cofussione plena: & trasiui per te, & vidite, & ecce tepus tun, tepus amar tiú, & expādi amichi meu super te: & opperui ignorantia tua : & luraui tibi, & ingressus sum paciá

pactum tecti. Ait dns Deus, & facta es mihi. & lavi te aqua, & mundaui sanguinem tuñ ex te: & vnxite oleo, & vestiuite discoloribus: & calciauite hyacintho, & cinxite byffo: & indui re subtilibus: & ornauite ornamento: & dedi armillas in manibus tuis, & torque circa collu tuum: & dedi in aure luper os tuum, & circulos auribus tuis, & corona decoris in capite tuo, & ornata es auro & argento, & vestita es byso & polymito, & multis coloribus. &c. Dize abano despues, q ha contado otros ornamentos y do nes, el mismo texto. Et habes fiducia in pulchi tudine tua fornicata es nomine tuo. Y va trata do abaxo todo el capitulo desta materia:el qual capitulo se puede ver que es diuinissimo.

Pero porq en esta materia es menester poner diuersos exeplos, para mouer a diuersos. Y assi aquien no mouiesse el dicho puede se seguir la doctrina comun, q para aborrecer el peccado mortal es buen remedio ponderario por los gra ues castigos q Dios ha hecho porel: ve patet en lucifer, vna criatura can esmerada, y llena de tã ras perfeciones naturales.&c. Y en nros prime ros padres: los quales crio Dios a su ymage y se mejança, en vn jardin, donde tuuiessen tantas recreaciones, y regalos: y se señoreassen d'las d' mas cosas de la tierra: las quales le estaua subjer tas: q fi llamaua al Leo, le obedecia. &c. Por vn folo peccado mortal, le castigo Dios co tatos

bajos: y perdicro la gra, y justicia original: y los echo Dios del parayso. &c. Todos los demas trabajos, q anosotros viniero. &c. Y a lucifer co los d'mas por otro peccado mortal d'soberuia, q segú muchos doctores, fue d'incossideracion d'no referir a Dios, lo q auia recebido, y conocelle vasallage: por solo esto esta e los insiernos: q sera, del q no tiene vno solo de soberuia, sino muchos e no vno deshonesto sino muchos. &c.

Ité de lo q se quita a vno por qualquier pecs cado mortal: q pierde la gra d' Dios, y la herena cia de la bienauenturança, y es diputtado para eternos tormeros: q nuca terna fin, legu la pre, sente justicia. Y para mouer con esto a los pœ, nitetes, es menefter, q fe les trate en particular pontendoles delate a cada vno, legu fu natural, las penas: al q presumiere de horra, ponelle de, late, quato se le haze de mal, q le diga vna vez vna afreta en la plaça:o q le de d' palos:si es ho, bre comedor, ponelle delate, q de mal se le ha, ria, si le diesse muchos años a comer por hoças: si es regalado, q en medio del estio le hagá estar toda la siesta al Sol:o las manos enel fuego algú tiepo.&c.Declaralles luego la deshorra y afre, ta, co q los demonios les ha de tratar, si va al in fierno:la habre, q ha d' padecer, el fuego. &c. Y esto no por vn año. &c. Y si agora dizes, q no te puedes disciplinar, ni pronar vn cilicio, ni pade cer vna injuria. &c. Como podras. &c.

Iten

Iten mira lo q haze los hombres del mudo? por brutales y tolcos que fean, cada y quado q quiere echarle alguna carga fobre los hobros: la meneá, y prueua fi la podran lleuar o no: y fi veen q han dedar abaxo co ella, no fe la quiere cargar : pues mira tu hermano, quado quieres hazer el peccado mortal, mira primeto si ter, nas hobros para lleuar esfa carga: porq es ta pe sada, que ni el cielo ni la tierra basta para, la sustentar. Y assi vemos, que quando pecco el angel, no paro hasta el abismo del infierno : co ser el cielo de vna materia can incorruptible,q todos los instrumentos de la tierra, aunq sean de puro azero no podrá hazer mella enel: y co fertal, no pudo sustentar a lucifer, y a los que conel cayeron.

Icen para ver quato aborrece Dios el pecca do, no ay cosa, con quanto se encarezca, ni se pueda encarecer: como con la difficultad, con que se curo. Porque se aqui se rastrea bie la gravuedad de la llaga, por la difficultad del remedio. Y assi quie mucho lo quissere encarecer, trate en particular la dignidad de la persona d'Christo: que en quanto la diuinidad es ygual al padre, ta bueno ta eterno. «c. como el mismo padre, al qual con su mismo amor eterno ama ua: y en quanto la humanidad, ta lleno de gravicias y dones del spiritu sancto, y tan agradable a su diuina massestad, quanca salio de lo que a

el le agradaua. &c. Y con todo esto para auer de curar el peccado, y farisfazer por la offenía hecha a su padre, sue cosa muy conueniente, q padeciesse lo que padecio: y esto no teniendo culpa, ni pudiedo la tener. Y si sola la pena de el peccado, tanto afeo al mas hermolo de los hi jos de los hombres, y ala misma hermosura : q dize Yfai. Vidimuseu, & non erat ei aspectus: Yfai.53 & desiderauimus eum despectum, & nouisimu virorum, virum dolorum, & scientem infirmi. tatem: & quasi absconditus vultus eius, & dele pectus: vnde nec reputauimus eum, vere lan, gores nostros ipse tulit, & dolores nostros ipse portauit, & nos putauimus et quasi leprofum, & percusum adeo, & humiliatum. Y si padecie do el señor por peccados agenos, y siendo quiees, con tanto rigor es tratado: con quanto mas yor le fera el gusano vil, por sus pprios peccados, sino procura remedio ! que gran verdad dixo el señor, quando lo lleuauan a crucificar: Si tales cosas son hechas en el arbol verde, enel Luca 33 seco, q se hara ? Y si la sola poena deuida a nros peccados, pues en el señor nunca vuo culpa, tal estrago hizo en su hermosura y vida: quanto mayor lo bara la culpa enel anima, de quien la comete: pues ella es mayor mal que la pena?

Eneste punto si el confessor viere, q desme nuzadolo se enternece el prenitete:procure re petir felo, y estenderle mas:y ponelle enel algu

na comparacion, para mas le ayudar sin fafir a buscar otras materias. Porq amphorismo es de medicos, q incepta iuuant, cotinuata fanat. Y podrale dezir, dad aca hermno, si vn hijo tu uiesse vn padre, del qual vuiesse recebido mus cha honrra, y grandes dones, y buen tratamie to, si por auer este hijo hecho algu delicto, por et qual estuniesse condenado a muerte ignomi. niola y trabajolissima, li fuesten tan tiernas y a morofisimas las entrañas deste padre para co este hijo, que porque el hijo no padeciesse, lo que auia de padecer, que es muerte. &c. Este padre se officciesse a tormentos, afrentas. &c. & d'nig a la muerte, qual hijo au la, fi no fuelle mas duro q piedra, y que diamate, q quado vie sie, que su padre estuniesse en aquellas agonias padeciendo por el, q no se quebratale, y aflige. le, de quer fido la caufa de tantos formentos, y afrentas a su padre ! y q no se determianase de en lo por venir seruille en quato le fuesse possible:en pago de los trabajos, que por el passo ? y tambie que viedole padecer, no le faliesse al en cuentro, y cofessale el ser el o merecia la muer, te,v no su padreiy assi q a el se la diessen. Este exeplo applicado a como nosotros estatiamos co lenados, y mereciamos la muerte por nres peccados mortales, y como não amorofissimo y ternisimo padre Christo Iesu, porq nosotros no padecicilemos la muerte eterna, &c. oblat9 eft.

eft.&c. Applicado rodo este exeplo seruira, afsi de dolor como d' despertarnos a volticad y des seo d' padecer por Christo, y hazer penitencia. I ité podemos encarecer quato aborrece dios el peccado, por ver q no ha tenido, ni terna jas mas Dio: amigo, por allegado q fea a fii voluni tad, y por feruicios grades q le aya hecho, aune que cien años aya trabajado en su servicio, co vigilias, avunos, disciplinas &c. El qual fituies re algu peccado mortal, y muere enel, no le co; dene a tormeros eternos enel infierno : y le el cluya de su amistad y couersacion. Y porq esta doctrina mejor se entienda, quiero la decla at por otro exemplo con el qual en esta parte co; cluyamos.v.g. Si vuiesse vn Rey, q tuulesse vn criado en su casa en gran manera regalado, y fauorido d' su mano, aquie el vuiesse hecho gra feñor, y dado encumbrados dones: si este vassa llo por hazer vna injuria a este rey, le vuiessen captiuado turcos, dode paffafe muy mala vida; y grades tormeros: si este rey le tuuiesse tanto amor, q no obstáte la injuria, q este criado le as nia hecho, por la qual le captinaro, q le monie, fe a embiar vn solo hijo natural, q tenia, a resca tar este hobre: v pa q mas se vieste el amor, q es te rey centa a elle criado, mádale a su hijo q fue ffe disimulado co vna Ropa d' xerga , o vn pe llico de pastor, có el qual encubriesse su grade, za:porq pa el rescare couenta, qpassale afreras, bofe

Decumento

boferadas, açotes, &c. et denien muerte:porq mas claro vielle elle fu criado el grande amor. que el Rey su señor le tenia: y embiaua assi a su hijo dissimulado, porque si assi no fuera, no pur diera padecer los tormetos. &c. Si rescatado va el criado, y traydo a su casa, y cuydandolo, y proveyendolo, y mirando tanto porel, q mas dasse pregonar, que quien a aquel criado le to, case, le tocaua al Rey en las niñetas de sus ojos: y publicase, que se recreaua el de tratar con a, quel su sieruo: si despues de todo esto, este va, fallo enojale a este sessor, y no supiessemos d' q peso vuiesse sido aquel delicto, con el qual auta enojado a este señor:si este Rey en su presencia hiziesse poner a cste sieruo en yelo, y en fuego, y en otros inumerables tormentos, y siempre le estuniesse mirado d' dia y de noche padecer, y oyefe los aullidos terribles, y espantables, que daua: y contodo esto no le sacase de aquellos tormentos, cierto es, q entederiamos todos, q el delicto, que aquel sieruo auia hecho, auia si. do grauissimo: pues que teniendole su señor tá to amor, y despues de auer trabaxado tato por el, y dado la vida de su hijo por su rescate, tan grauissimamente en su presencia le castigaua. Applicado esto a lo mucho, q hizo Dios por el hombre, en la honrra y dignidad q le crio, co. mo le dio gracia y justicia original, tantas vira tudes.&c, y como cayo el hombre deste estado

bet

por el peccado mortal, y perdio lo que le auia dado: conviene a faber la gracia y jufficia oris ginal, e incurrio en yra d'Dios, y captiuerio de fus enemigos, y otros trabajos spirituales, y cor porales: y como embio Dios padre a su vnige, nito hijo al mundo vestido de la gerga y pelli, co de nuestra mortalidad, porque e su devdad no podia padecer, embiole hecho hombre, y an si padescio hambre, sed, acotes, bosetadas. &c. hasta la muerte:y finalmete rescato a los hom, bres del captiuerio, en que estauan : y enel Baps tismo danos joyas, dones. &c. Cuydanos, mira por nosotros, mada que diga el Prophera Zal Zacha. charias en su nombre. C. 2. Quitigerit vos tan ric. 2. git pupillam oculi mei. Y prouerbiorum octa, uo. Delitiz mex effe cum filijs hominu . Del Proner. pues de todo esto, si muere el hobre en vn pec, cado mortal, le pone en los infiernos, donde le esta mirando padecer, y oyendo los aultidos. &c. Y con auerle tanto regalado, le dexa pader cer, no vnaño, ni dos, fino para fiempre:mira quan graue cofa deue fer el peccado mortal : y quanto le deue de enojar. Aqui desmuenuza, damente se puede tratar la dignidad, que piera de, y la miseria a que va : aca regalado, alla ator mentado : aca rey, alla escluuo: aca hijo adopti un de Dios, alla sieruo del demonio: y esto por que! por vna cola, que passa como vn humo en va punto : y fi esse punto trabajamos resistien,

do al peccado, dexarnos ha este liuiano trabajo eterno descanso.

DOCVMENTO SEPTIMO DE la manera co q a diversos sea d'tratar del dolor d'los peccados diversamere: y como se exorta, ra a este dolor, el q esta cercano ala muerte.

L rigor ya dicho de encarecer el peccado. fea de mitigar co los que está enel articulo d'la muerte:ne indesperatione labatur, vt dicit Augusti. Augusti.li.50.homiliaru homi.41.& ideo istis lib. 50. proponeda est immésitas divine mix, & danda bomila. est spes. Y lo mismo sea d'hazer co el hobre, q sière de ro de su cosciécia la grauedad del pec cado, y tiene d'I dolor. Sed vt benedixit frater Petrus a Soro suo lib. d'institutione sacerdoru materia d' pœniteria lectio. ç. circa fine, ira age du eft, vt quatu fieri potest, excitetur aduerum ppter den dolore peccatoru. Cauedu, inquit, est, o hic multi vtatur præppere cololari poe nitetes. Iubet statim certa habere remissione: quasi nihil aliud opus sit. &c. & subdit infra, igis tur in extremis addeda calcaria aduerú dolore, quaru fieri poterit:ira vt ipla cololario ad id in. ducat. Por nanch prudeter agi, vt nonuqua cu nihil mino agere videatur is, qui exortatur tuc maxime accedatur aduerű dolore. Y para esto se puede vsaride alguna de las coparaciones ya dichas, que confunden y exortan a amor.

Tambie ha el confessor de tener gra cuenta

19.

en las cofas arriba dichas con el natural del pœ nitente: q a los duros d' coraço, se les a de tratar principalmete del rigor, y castigo d'Linsierno, y del q Dios ha hecho enel mudo por el pecca do:como lo d'I diluuio, lo d'las cinco ciudades f. Sodoms, Gomorra, &c. que vino sobre ellas Genefir. fuego del cielo, &c. Pero alos q mas se mueue por amor y bladura, fe les ba de tratar d'los be, neficios, q de Dios han recebido, y d' su bodad. q con tanto amor les ha esperado : y de las de, mas consideraciones arriba puestas, a este propolitosy co estos medios le fuelen estos mas fa, cilmente compungir. Despues desto, podra descender el cofessor a agrauar, y encarescer al gunos peccados en particular : de los q fueren mas graues, y a los q mas inclinado es el pæni, tete. Y esto es bie hazer , pa q destos empartis cular rega mas verdadero dolor el pœnirete, y los abomine, y afsi se aparte d'llos: y aduiertale, q si no se apartare, sera mayor el castigo: y der clarele, como el dolor d'los pedos mortales a d'ser mayor, q ninguno otro dolor interno ape preciariue:y amonesteles, q procure dolor de no tener tato dolor como fuera justo, q tunies. sen. Hec Polancus in suo directorio.

Tambien ha de ser prudente el confessor enel reprehender a los poenirentes: que no a todos seha de hazer de una manera la reprehension. Porque con las personas principales,

· de letras o constituydas en alguna dignidad la reprehension ha de ser con blandura y destre za: porq en lugar de contricion, no faquen in, dignacion: mas con los q tienem ingenio tof, co, y grofero, a de fer la amonestació có rigor, porq no tengan en poco el peccado. Y si no pa rece tener baltante dolor, ni quiere restituyr, o dexar la ocasion del peccado, no le absuelua: si, no persuadale a q haga algunas buenas obras. y que bueiua despues de algunos dias, para ver si ha mudado el proposito: y quiça nuestro se, fior enel tiempo intermedio le disporna: y de, clarele en quanto peligto va su anima. Y vaya, fe el confessor a su casa, y haga oración con ge, mido de coraçon, pidiendo al señor que con, uierta a aquel anima, y busquele oraciones de orras buenas personas : y atribuyasse assi la culpa de la dureza del poenirente, persuadien, dofe, quiça por falta de dispossicion suya, no fe mouio el pœnitete a córricion: y como quie enesto se siète culpado, tome alguna poeniten. cia, como disciplinas, ayunos.&c.

Advierta el confessor, q el mouer a dolor de los peccados al pœnitente en los casos ya di, chos, no consiste tanto en muchedúbre de pala bras, quanto enel concurso de nuestro señor: y enel sentimiento, con que el confessor trata ele tas cosas: y assi ha de trabajar, de importunar a hincadamente a Dios, q concurra con el: y el

enel

enel razonar procure de hablar palabras llenas, pessadas, sentidas, y q salgan de coraçó quebra tado de sentimiento de la necessidad de su proximo. Y si hablase mas con lagrimas: q con palabras, estaria mas cierto el prouecho: como lo vera muy claro, quien lo vuiere exercitado.

Pero los que quieren dexar los peccados, ha de ser consolados, pontendoles delate el perdo, y la misericordia d' Dios: declarandoles como la sangre de Christo suple lo q falto de nuestra parte en los actos, que ponemos: con tanto que con senzilleza enteramente ayamos declarado en la confession, lo que se nos pudo acordar. Y fi el ponitente fuere muy escrupuloso, o pufi. lanimo, le podra mas o menos tratar de la bon. dad de Dios: poriendole siempre delante, ser necessario el proposito de la enmienda de la vida: alo qual grandemente importa mouer alos pœnitentes: y que entiendan, quan necessario les es. Hemonos detenido tanto en tratar des te dolor, y proposito de huyr los peccados, por que tenemos temor, q la potissima causa, porq los poenirentes no se enmiendan, es faltarles es? te verdadero dolor, y propolito: como larga y Christianamente lo dixo Fray Pedro de Soto en las addiciones, que hizo al metodo de confe Ision, fo. 227. donde se puede ver. Y alli dize. como el demonio despues de la confessio, por no auer lleuado el poenitente delot de fus peca cados.

des, adducit alios septem spiritus senequiores ala misma anima. Y añade, Nam reuera in illa superfici ali coscietiæ mudatione, nec exierat: sed simulauerar rantu. Il Y nadie piele, q tratar mucho deste verdadero dolor lo hazemos para espantar, con la obra de la ver dadera pœnitere eia: ni para q alguno piese ser imposible: sino para que nos alentemos, viedo lo mucho q nos va en alcançalla, a la procurar con todo calor y diligencia. Y aunq enesto diversamente han sentido algunos doctores, de baxo de tirulo & piedad, y de otros títulos, que a ellos ha pareci do: pero esto que hemos tratado, es mas conforme ala doctrina de los fanctos, y al spiritu Cypric. & la escriptura. Y assi sant Cypriano sermoe. 5. formene d'laplis circa mediù, Sic ait, cu scriptu lit, qui 5.do lap vos fælices dat in errorem vos mittunt : et # eires semitas pedum vestrorum turbant: qui peccan modium. tem blandimentis adulatibus palpat, peccandl fomitem subministrat: nec comprimit delicta ille, sed nutrit. At qui consilijs fortioribus redar guit simul, atq instruit fratrem, promouer ad falutem. Quos diligo (inquit) dominus, redare Prouer. guo, & castigo. Sic oportet dei sacerdotem no 3. er ad obsequijs decipientibus fallere, sed remedijs la bebre.12 lutaribus providere. Imperitus est medicus, qui tumetes vulnerum finus manu parcete co trectat: & in altis recessibus viscerum virus in ciusum dum servat, exagerat. A periendum vulnus eft , & fecandum : & putredinibus am? putatis medella fortiori curadu. Vociferetur, & clamet licer, & conqueratur æger impaciës per dolorem. Gratias aget post modum, cum senserit sanitatem. Hec ad literam Cyprias nus. Y esto extiende mas Fray Pedro de Soto enel lugar cirado. Y esta doctrina ya dicha, q el confessor no ha de andar al paladar del poe, nitente blandeandole : sino declarandole sus enfermedades: y dandole los remedios conues nientes, para ellas, aunque le duela: no folas mente es de los sanctos, sino tambien de la es. criptura. Para lo qual se puede ver Hieremie Hierem octavo dode habla Dios co los facerdotes y do 8. ctores : que andan al paladar de los poeniten, tes. Sanabant contritionem filiæ populi mei adignominiam eius, dicentes pax, pax: cum non effet pax. Y mas atriba dize. Quemodo dicitis, sapientes nos sumus, & lex domini no, biscum est ? vere mendacium operatus est fty, lus mendax scribarum. Verbum.n. domini proiecerunt, & sapientia nulla est in eis. Assi que hemos apretado enesto: lo vno por no ser destos, de quien Dios se quexa: lo otro, por, que mediante este verdadero dolor, se le pers dona al hombre el peccado: que es todo el fru cto, que se precende como lo dixo Dios per Elayas Capitu. 27. Dimittetur iniquitas Ia, Efai.27 cob, & hic est omnis fructus, ve auseratur peccatum

Pedro de Soto; enel libro que hizo de institutione sacerdotam, enel segundo trarado, que puso al cabo, donde trata de ratione medendi peccatis, sectione prima donde muy bien ensfeña esta doctrina: y trae authoridades, para prouar ser dela escriptura.

DOCVMENTO OCTAVO DE como enseñara el confessor su poenitente; acó seguir este verdadero dolor de sus peccados: quando el poenitente quisiere ser enseñado.

S I despues de lo dicho, el pœnitente se vule re algo mouido: y pidiere, que le instruyga, y enseñen, como podra adquirir verdadero do lot, y contrició de sus peccados: le podra el có, sesso instruyr, con la doctaina, q para ello pur so Fray Pedro de Soto en su libro de institutio, ne sacerdotum lectio. 17. donde marauillos mente trata esto. Y nosotros diremos algo de llo sumando, lo que alli dize, por los que no tur uleren los libros.

Quando el poenitente desse a tener verdade, ro dolor de sus peccados, dize este doctor, con uiene ante todas las cosas, restribar en la bondad de Dios, y en su gracia: y es menester pedir a Dios con oracion continua, le cóceda esta gracia, de tener verdadero dolor de sus peca

Offano.

cados. Y an se les deponer delante las oracios nes de los fanctos, y de los prophetas: con las quales con tanta instancia pedian a Dios esto, confessando no podello ellos alcançar por sus proprias fuerças, fin el auxilio diulno. Y assi Hiere. 31. Converteme domine, & convertar, Hierem. Quia tu dns Deus meus. & quod sequitur, est valde notandum. Post quam ostendisti mi. hi, percusi fæmur meum:confusus sum, & eru bui. Quoniam substinui opprobrium, adoles, centiæ meæ. Assi que es menester, que el se, ñor nos enseñe, quales estamos enel peccado: y quales sean los mismos peccados. Y esta en, feñança, que al feñor pedimos, no la hemos de pedir, que solamente nos poga delante los ojos los peccados, y quales estamos con ellos: fino que tambien nos haga confiderarlo: y que ef. ta consideracion penetre hasta lo intimo d'nfa voluntad . Y desta materia ay muchos exemplos en los sanctos, y testimonios en la escriptu ra: los quales han de tener amano, los que quie ren instruyr al pueblo: y entre las colas q han de enseñar a los pœnitentes, vna es : que todas las vezes que oyeren, q la escriptura, o los saus cos nos exortan a hazer pœnitecia, ocola per, tenesciente a ella, entiendan, que han luego de acudir a Dios a la pedir. Y assi quado por el po pheta Hiere.3. se le dize al anima peccadora, le Hiere,3 na oculos tuos indirectum, & vide, vbl nunc

profire

prostrata sis. Otras letras dizen. Vbi non pros, trata sis. Yla vna y la otra haze buen sentido. Luego lo buelua en oracion: y pida al señor, q el mismo q lo mada hazer, det leuare oculos: y dignamente lo mire, y lo pondere, qua lexos se aparta el hombre de Dios por el peccado.

Pero para despertar este affecto de oracion; y para alcançar este don de pœnitencia, ha se & encomendar con toda diligencia: y encarecer quan gran cofa fea, y quan digna de fer estima da. Pues este don de la poenirencia nunca se ha lla sin la justificació del peccador: & pæniten, tia, quoda modo, dicitur causa justificationis. Quia si impius (ait scriptura) egerit poniren, tiam, non recordabor. &c. Itacs virumes dat Deus, & poenitentiam, & remissionem : & ne utrum fine altero. Dando empero la pœnite, cia, dat homini co operari ad salurem suam, & causam ex parte aliqua eius effe: & ita quodar modo se illi obligatum tradit, vt remittat. A se pues mucho de estimar este don : para que con mas feruor se pida, & a domino misericor dius donetur. Porque estimar este don en por co, dize Fray Pedro d' Soto, es vna de las cosas, por las quales se haze vno indigno de lo rece, bir. Y por tanto entre las buenas señales, que vno puede tener, figun la scriprura, no es la menor, estimar en mucho este don : y ser muy agradescido por el. Assi como vna d'las cosas,

Ezechi. 18.

que nos pueden poner sospecha y temor, que no nos han perdonado los peccados, es passar muy de porcima por esta merced, y no la agra decer mucho a Dios. Porque ya fe sabe quan to des agrada a Dios la ingratitud. Et ita ait Christus non est qui rediret & daret gloriam Inc. 17 Deo, nisi hic alienigena. Y despues q ha respor dido alas authoridades, q parece poner facilio dad enel perdon, dize . Quare nullam pos pularem opinionem putamus diligentius exid mendam ab animis Christianorum, quam hão tan minimam estimationem. Y ansi despues muy adelante dize este doctor, que la liberalis dad, con q Dies perdono al ladron, y a Dauid, Et illa subira conversio, non reddidit imposte rum securos, ac ociosos, sed solicitos adipsam ponitentiam non intermittendam . Peccas Pfal 50 tum meum contra me est semper. Ait Dauld. Et iterum laboraul ingemitu meo : lauabo per Pfal. 6 singulas noctes. &c. Et iterum exitus aqua Pfalmus rum deduxerunt oculi mei : quia noncustodie 118.

Mas para q el peccador despierre ensi este affecto, a se de considerar assi mismo anega: do, y tragado de la fuerça y tepestad de vn pro sundissimo mar: como quando Ionas estava tragado enel vientre d' la Vallena: y assi es me nesterclamar a Dios por esta gra de la verdade ra pœnitencia. Que assi como para auer d'ser

sunt legen ruam.

sacado Ionas del vientre de la Vallena, era mes nester el auxilio de Dios: assi para que nos saq del peccado mortal, del qual estamos tragados: es menester el auxilio de Dios. Y a esto hazen Pfat 68 las bozes de los prophetas, y del pfalmifta. In tra verunt aquæ víq ad animan meam: infixus sum in limo profundi, & non est substancia. I. vires meæ ad furgendum non fufficiunt : veni in altitudinem maris, & tepestas d' mersit me. Proterea clamat, saluu me fac Deus, & inquit laboraut clamas: raucæ factæ funt fauces meæ: dum spero in Deum meu. Ecce sola hec spes restat. Et post pauca, quibus verbis orat eripi, omnino sibi diffisus. Ego vero orationem mea ad te domine: tempus bene placiti deus, in mul titudine misericordiæ tuæ. &c. Quæ atterius funt confideranda, eripeme de luto: &c. Non me de mergat tempestas aqua : nec absorbeat me profundu : nec vigear super me puteus os Trenc.3 fuum. Et Hiere, treno.3. clamat:lapla eft in la queum vita mea: possuerunt lapidem superme inundauerunt aquæ super caput meum dixi,

perij: inuocaui nome tuum delacu nouissimo.

10nc.2 Oratio etiam Ionæ. C.2. Huc pertinet tota as bissus valauit me: pelagus co operuit caput meum. &c. Con las quales oraciones han de ser exortados, y estimulados los percadores.

fer exortados, y estimulados los peccadores, a orar pidiendo a Dios el don de la pœnitencia. Y entiendan que se la dara nuestro señor por su miserio.

misericordia, y no por nuestros merescimiens

Tambien se ha d'notar, que despues d'auex hecho la oracion ya dicha, hemos de procurar esta obra de la pœnitencia. Para lo qual lo pri, mero ha se de trabajar, que las suerças interio, res del anima, como son la cogiración y la attê cion, y las affictiones todas co diligencia se co lijan, y aparten de toda vagueacion de las des mas cosas: y assi en toda tranquilidad y repor so, las hemos de exercitar con attentos pensas mientos, y medicaciones de la bondod diuina, y de la malicia del peccado. Y esto se ha d'exer citar con todo conato, no vna vez o dos , fino con mucha frequencia, y cuydado de aproves char . Et adhoc adducit illud Pfalmi. 4. Quæ Pfal. 4. dicitis incordibo vestris, & incubilibus vestris; compungimini. Et illud Pfal. 84. Audiā quid Pfal. 84. loquatur in me dominns Deus : quonia loquer tur pacem in plebem fuam : & super sanctos suos, & ineos, qui convertuntur ad cor. Prop. ter hoc etiam poentientibus interdicuntur nes gociatio, (pectacula ludi. &c. Vt magister sent. dicir in. 4 . fent . dis. 16.

T ambien para conseguir la pœnitencia, co mo se pretende, hemos de vsar de attenta medi tacion de la diuiuina bondad, y d' su misericor, dia immensa, y de sus incomprehensibles beze sicios: de la ingratitud, y de la malicia del pec,

e cados

cado: y de la vanidad de todas las cofas, por las quales offendemos a Dios, & similium. Y a se de procurar, que enesta meditacion anden jun tos la meditacion y el affecto.

Lo vitimo, que eneste puncto se a de notar, es que cada vno en particular examine, y prue, ue su affecto de poenitencia: para que se vea, de la manera que se puede ver , si lo tienen : lo qual no de otra manera se a de aueriguat, que con la obra. f. que cada qual con diligencia mi re, si haze obras de verdadero pænitente: y d hombre, que de verdad se a buelto a Dios. Y que obras ayan de ser estas, ha se de facar de la doctrina de la escriptura, y de los exemplos de tos san ctos. Y la summa de todos ellos, es vers dadera mutació de la vida: de la qual dixo sant Augusti. Augustin in inchiridio. C. 70. Cavendum inchiri. est, ne nefanda illa crimina, qualia qui agunt C. 70. regnum Dei non possidebunt : quotidie pute, tur perpetranda, & eleemofyna quotidie redi. menda. In melius quippe mutanda est vita: & per eleemosynas d' peccatis præteritis propi nandus est Deus. Y esta es la mutacion de la vida, que mas principalmente se pretende. Y se a de procurar: y la que en todos sus actos ha de poner el pœnitente delante de sus ojos, y ninguna conjectura ay tan buena, para conof, cer la verdadera pœnitencia : como huyr los peccados, y occasiones dellos, y de todo lo que

fabe.

Octavo. 34

sabe, que le suele mouer a caer. Y quando el peccador va dexando la mala vida, aunque al guna vez cayga, y esto con afflicion, y pena: y luego buelue a la pœnitencia, y procura apro uechar, y yr adelante. Iste censebitur velle mutare vitam. Esta es la summa de toda aque lla lecion. 17. citada de Fray Pedro de Soto: quien mas ala larga quisiere ver esto alli lo pues de leér.

Tractado ya todo lo dicho, si huuiere algo que restituyr, y es deuda incierta: si el confessior entendiere, que aunque el pœnitente dize, que tiene intento de restituyr: que no lo hara: o por ser mucha la quantidad, o por ser perso, na dura en sacar dineros: auissele, si secompo ga, y el como se a de hazer justamente la composicion: communicandolo primero con letra

do de buena vida, y de buenas letras. Y
a los que estan poco dispuestos, no les
ha de tomar palabra en particul
lat ni juramento: sino sue
re en los casos q man
da el derecho.

prudencia, que ha de tener el confessor enel imponer de la pœnitencia Sacramen, tal.



Ntes que el confessoral, sue lua al pœnitente, impongale la pœnitencia sa cramental: y aduierta en el imponella, que ha de huyr todo extremo: y peurar siguir yn medio sigun razon, y conforme

a la doctrina assi de los doctores, como de los sanctos, y Concilios. Y primeramente se ha de huyr vn abuso de algunos confessores, los quales tienen vna pænitencia tassada para to, da manera de pœnitentes, agora traygan mus chos peccados, agora pocos, agora fean d'vna especie, agora d' diuersas: a rodos les impone, que rezen tantas auemarias: o que ayunen tan tos dias.&c. No confiderando, que diuersas en fermedades requiere diuerfos remedios : y aun muchas vezes vna mesma enfermedad puesta en diversos subjectos, se ha d'eurar con diver, sas medecinas. Lo qual como no consideran, curan todas las enfermedades con una milma medicina. Y assi no vsan de prudecia, enel im poner la pœnitencia: ni se allegan al vso d'los fanctos: como claramente lo vera, quien leye re el Concilio Coloniense tirulo de satisfatione paragra. Non ygnoramus tñ. &c. Hablado de la pœnicecia, que los padres antiguos impo nia: y como auiamos d' procurar d' los ymitar.

Sic

mil

Sic ait. certe iucundum est videre, quam fue Colonie rint patres in remedijs istis imponendis solici. se Cces ti, prudetes, ac discreti. Non vno collyrio om lij de sae nium oculos sanabant, non eadem seueritate tiefation quælibet crimina expurganda putarunt: non ne. eadem tempora pœnitendi quibus libet statue bant. &c. & infra dicit, sed graniora crimi, na acerbiori, duriori, ac diutur niori, leuiora vero mitiori, ac breuiori poenirentia vindica, bant. Otros aunque no imponen a todos vna mesma poenitencia, sino a diuersos diuersas, mirando la qualidad de los peccados: pero no guardan las reglas de discrecion, enel imponet las. Porque por leuissimos peccados imponé grauissimas poenirencias: no mirando yr en. esto agenos de toda razon, y aun conformes a aquellos, de los quales dixo Iesu Christo nuch tro señor. Mathei. 23. Alligant onera grauia Matheis & importabilia, & imponut in humeros homi 23. num: digito aut suo nollut ea mouere . Y en este sentido se cita enel Decreto. 26.4.7. can. 26.4.7 alligant. Otros figuen el extremo contrario: e mo, alli los quales por gravisimos delictos imponen lee gan. uissimas pœnitencias: teniendo solamete por fin, a que con breuedad la cumplan, o antes q salgă de la yglesia. Lo qual es muy ageno dela doctrina del Concilio Colonienfe, enel lugar citado. Y nuestro Concilio Tridentino sesso. 14. C. 8. dize Ressultar esto en culpa de los

Concili. mismos confesiores. Sic.n. ait.debent facerdo Tridenti tes domini, quam tum spiritus & prudetia sug session. gesserit, pro qualitate criminum & pœnitentia. C.8 tium facultate, salutares & conuenientes satisfactiones iniungere: ne, si forte peccatis conniueant: & indulgentius cum pœnitentibus augant, leuissima quedam opera pro grauissimis delictis iniugendo, alienorum peccatorum par ticipes essiciantur. Demanera, que el confession deue considerar, quando impone la pœnitencia, la grauedad de los peccados: para conforme a ellos imponerla. Pero no solamere ha de considerar la grauedad de los peccados, sino tambien la possibilidad, y comodidad, para cúa plir la penitencia, attenta la qualidad de la pere

fona, y las demas circunstancias.

Tambien se ha de notar, q es discuydo de los cofessores, no animar los pœniteres a aceparar con dignas pœnitencias: para pagar la pœna, que deuen enel purgatorio: o alomenos q buena parte della se disminuya. Porque las pœnitencias, que al presente se dan, a penas parecen pœnitencias. Lo qual dixo Pray Domin go de Soto in.4. sent. dis. 20. q.2. ar. 3. por estas palabras. Culpam esse facerdotum, non animare pœnitentes ad acceptandas có dignas pœnitencias, vel eas saltem que essent aliculus ponderis: quibus acerba pargatorij supplicia folerentur: vel bona ex parte relaxarentur. Nã

pro

profecto quemodo in viu funt, non tan poenia tentiæ quam pænitentiarum ludubria æstiman rur . Hæc Sorus.

Para que el poenitete se anime a acceptar la poenitencia, conueniente es bien referille las pœnirencias, que antiguamente en la vglessa de Dios se imponiam, y los canones pœniten, ciales: y como por vn folo peccado mortal fe imponiam fiere años de continua pœnitencia. Vr paret. 22 . q. 5. cano. Siquis. el . 2. Vbi ha betur. Siquis perjurauerit, & alios sciens in, perjurium duxerir. 40 dies poeniteat in pane & aqua, & septem sequentes annos, & nun, qua sit sine cotinua pœnitencia. Et alij si cocij fuerint similiter poeniteant. Y que poeniten! clas se imponian porque peccados, y que orde se guardaua en ellas, vease enlos mismos cano nes pœniteciales : y lo mucho que sobre ellos ay escripto. Y para mouer a los poenitentes, a que accepten conuenientes pœnitécias, es bie vsar d'alguna manudució:como diziedole,dad aca hermano.quato os parece q dara vno q es ta ardiendo en las llamas del infierno; sin espe, rança de salir dellas, aquie le dixesse de cierto, q aquella eternidad se la commutarian en pena temporal de vn Año o dos, de cilicio, o disciplina? &c. cosa es manifiesta, que le seria nue ua muy alegre, y lo mismo se puede exemplifia car en los q estuuiessen diputados para galeras e 4 pere

perpetuas. &c. Applicado esto a nuestro nego cio, dode la poena ererna que este merecia por el peccado morral se le muda eneste sancto sa cramento en temporal. &c. Pues quanta razó fera, que accepte este ponitente conueniente pænirencia. Y sobre todo para conseguir esto es buen remedio lleuar el confessor vna buena parte de la pœnitencia: para que viendo el pœ nicente, como el confessor quiere trabajar por su remedio, y por los peccados agenos: el mis mo, cuvos son, se anime a acceptar, y cumplir la poenirencia, que el confessor le impone. Per ro si agrauando, y encareciendo este punto, se temiesse desconfiança enel pœnitente, por ser muy pusilanimo: no conuernia encarecelle ese to, anres exortalle, a que lo que aqui faltare d' poenitencia, para fatisfazer a las poenas, que en purgatorio deue, o q alla se pagara: oq lo pro, cure aca satisfazer, con padecer trabajos, por amor de Dios, y hazer pœnitencia. Y exorte a todo ponitente, que procure cumplir la por nitencia en gracia, y amistad de Dios.

Aduierta tambien el confessor, que aunque el pœnitente este muy prompto, para acceptar qualquier pœnitencia, que le impusiere, que el a de mirar la qualidad de la persona: porque no es cosa conueniente, que aun hombre pobre, que de sustentar hijos y familia, se le impogan lar gas limosnas; ni aun hombre trabajador, que

se substenta de su trabajo, ponelle largos ayui nos: tambien como todos nota, y se puede ver en sylues. verbo confessor. 4. q. 3. No sea de Vbi sir. imponer la pœnirencia, en mucho perjuyzio cano, ale de tercero: como aun esclauo captiuo, no se le ligant. an de imponer largas peregrinaciones: y por peccado occulto, no se ha d'imponer tal pœnie tencia, que por ella se pueda venir en noticia del peccado. Y quando el confessor attento lo ya dicho, v lo que se dira, estuniere en duda, q pœnicencia sea la justa. v.g. si sera la justa diez dias de ayuno, o ocho: eneste caso, mejor es declinar, y imponer la menor, que la mayor. Porque vt habetur. 26. q.7. Cano. Alligant, que arriba citamos: Melius est reddere ratione de nimia misericordia, co de nimia seueritate. Y esto baste, en lo tocante al imponer de la pœ nitencia, hablando de ella en comun. porque comencemos luego a tratar de ella en particua lar.

Para auer de hablar de la pœnitencia en par ticular, ha se de presupponer yn sundamento notissimo entre los doctores, y es del Concilio Tridentino, enel lugar citado, sessio. 14. C. 8. Que la pœnitencia no solamente se a de Impo ner tal, que sea punicion, y castigo de los pecca dos passados: sino tambien que sea guarda, y mediscina para los por venir. Etita air Concihabeat aut præ oculis sacerdotes, yt satisfactio,

Tridet

quam imponunt, non sit, tantum ad nouæ vitæ custodiam, & infirmitatis medicamentum, sed ét ad præteritorum peccatorum vindictam &

castigationem.

Tratando pues agora de la pœnitencia, en quato es puniciua de los peccados, ha de tener mucha cuenta el confessor, para ver si la a de imponer mayor o menor con la fuerça d'la co tricion, y con las buenas obras, q vuiere hecho el pœnitente. Porque como Fray Domingo d' Soro Vbi supra noto, quanto mas por cotrició y buenas obras, sele vuiere perdonado, tato me nor poenitencia se le a de imponer : y quanto menos vuiere de esto, tanto ha de ser mayor la pœnitencia. Hase tambien de mirar ala salud corporal y fuerça del pœnitente, porque aunq figun razon, conforme a sus peccados, se le aya de imponer graue pœnirencia: si esta enfermo de tal manera, que no la podra cumplir, y ya q la cumpla, sera con notable daño d'su salud: no conuiene entonces darsela graue, verdad sea, q quando es enfermedad accidental, y no ordina ria, sino q tiene vn dolor de costado. &c. y la pœnitecia no ha de ser d'limosna q si lo fuesse no impide la enfermedad a que la poenitencia sea mucha, mas si fuesse rezado, o otro trabajo corporal, puede se le poner breuissima, para si muriere de aquella enfermedad, obligandole a que si escapare della, la haga mayor, qual el co fessor juzgare ser la justa. Y aun que el pœi nitente tenga salud enel cuerpo, si tiene tanta tibieza y floxeria enel spiritu, que se vee claro, que no cumplira la que fuere justa : en tal caso conuernia mitigarfela: como lo notan comun mente los doctores. Enel qual caso suelen algunos para imponerle a este tal pœnitente justa pœnitencia, considerar las buenas obras, en que este se suele ocupar de su volútad, y los trabajos voluntarios, que el toma por amor de Dios, y estos trabajos y buenas obras, que assi como assi el auia de hazer les imponen en parte de pœnitencia, y lo demas de la pœnite cia suplen de otras cosas, las quales el no suele hazer, sino que juzga el confessor conuenir q en pœnitencia las haga. Un discreto ensaye suelen algunos confessores vsar con los pœniv tentes, que tienen necessidad de graues pœni, tencias: y es referirles las poenitencias, que antiguamente los sanctos dauan, por aquellas species, y numero de peccados: tratandoselo en particular, y luego preguntalles a ellos, de zi hermano que poenirencia fera razon que os imponga yo? yo quiero q vos la taffeys, y ellos comumente taffan mucha pœnitecia : en efte caso el cofessor le diga, q tiene razon d' señalar mucha, y q muy mayor la merecia, attenta la grauedad de sus peccados pero q el se la quiere mittigar:y aliulesela de lo q el dixo, que fuere possi

possible, sin errar. Y assi la aceptara de buena gana el pœnitente, y esto les suele alegrar, y als uiar: y el mismo confessor se lo ha de dezir, s. porque veays hermano, que os desseo aliuiar, quanto yo puediere con mi conciencia, no ha, gays tanta como vos dixistes: sino tanto me, nos.

Considerando la poenitencia, en quanto es medicinal sea tambien de tener cuenta, con la persona del penirente : que quando los incitas mentos fueren mayores, aun que el peccado fea menor, mayor pœnitencia se a d'imponer. Y quanto los inciramentos y estimulos fue, ren menores, aunq el peccado fea mayor, me, nor pœnitencia se requiere. Declarolo con este exemplo, es vn vicjo, y vn moço, caen am, bos en una milma fornicacion es manifiesto, q es mas graue este peccado mortal enel viejo, q enel moço: porque tuuo menos incitamene tos, el viejo que no el moço, y assi tuuo mas malicia: pero con todo esso al moço se le a de dar mayor pœnitencia, para le medecinar, q al viejo. Por quanto ha menester mas para le mirtigar essas passiones, que las tiene mas bis uas, que el viejo. Y rentendo mas estimulos par ra esse vicio, assi de mas calor como de otras o casiones el moço que el viejo, de ay se sigue, q ha menester mas fuertes medicinas, que le mon tifiquen la carne: y le acostumbre ala virtud có

trafia,

Nono.

39.

traria, q es la castidad. Y assi sea esta la regla, q se a de guardar enel imponer d'las pœnirecias siempre: para que sean medicinales, que se im pongan por las virrudes contrarias alos vicios, que pretendemos reprimir en los poeniten, tes. Como si vn augriento se viene a confessar la pœnitencia para serle medicinal, ha de ser por la virtud contraria al vicio, que el tiene: y assitiene de ser de liberalidad, haziendole dar limosna: de manera q se habitue ala virtud co traria al vicio, que el tenia. Y assi se puede exe plificar en todos los demas vicios, que se a des dar por las virtudes contrarias. I o qual elegão temente se declara por sant Chrisostomo de clarando aquellas palabras de Christo Mathei. 3. Facite fructum dignum pœnitentiæ ait, alie na rapuisti, & incipe donare iam propria : lon, go es tempore fornicatus, a legitimo quoca víu suspendere coniugij: ac perpetuam continen, ciam sæpius paucorum dierum castitate medi tare. Injuriam vel opere cuits vel sermone fer cisti, refer benedictionis verba couitijs: & pcu? tlereste, nuc officijs, nuc etia beneficijs placa, re contede . De litifs ante & temuletia difflue bas, leiunio & aquæ potu vtrumos compensa: vt famem supeces imminentem. Vidisti impu dicis alienum de corem oculis, fæminam i m onnino non videas, maioritactus cautione post vulnera. Hec Chrisoftomus. Mas si el pœnite,

te no quisiere acceptar la medicina dada de la manera ya dicha, porq attentas fus llagas y dif folucion, es necffario ser fuerte la medicina, y el es regalado, o siente en si llaqueza; para el ri, gor della: porq tiene necessidad de domar mu cho la carne : eneste caso el confessor deue ha, zer lo que los prudentes medicos haze con los enfermos, quando los hallan có graues enfer, medades: q han menester fuerres medicinas, y continuas: y ellos tiene flaqueza de pulso, o ma la gana de las recebir. Que no por esso el pru, dente medico les dexa de curar, antes se anima para le sanar: estimando en mucho salir con aquella empresa. Y si el enfermo en la grave enfermedad tiene el pulso flaco, procura poco a poco esforçar el subjecto: y dalle enel entres tanto colas leues, para le ayudar, a entre tener, hasta que su enfermo cobre fuerças. Y si su enfermo es de los, que no se quieren ayudar, a tomar graues remedios, y rezias purgas: vale poco a poco dando medicinas leues, para le a/ costumbrar a la medicina : y algunas vezes da, le la purga embuelta en vn bocado de conferi ua, o con vna poca de açucar confitada: para que con el buen gusto del acucar, passe su puri ga: y juntamente amenazadole con el peligro de su enfermedad, sino se ayuda, le haze, que el enfermo haga, lo que antes no queria hazer. A esta mesma traça, ha de hazer el discreto

COMP

confessor con su poenitente : que si es tal qual hemos dicho, y dize que es flaco, o delicado. o que no tiene voluntad de hazer tanta pœnie tencia, quanta ha menester : eneste caso no lo deue luego el confessor excluyr, y dexar de co fessar: antes esforçarse alsi, y a su ponitente. para procurarlo de remediar : y fi fuere en ca so, que el pænitente tiene necessidad de cama dura, o de cilicio, o de disciplina, o finalmen te de ayunar, y domar la carne : y el poeniten te no se determina en lo hazer, que no quiere dormir sobre vna tabla, aunque de ello tiene necessidad: en este caso procure el confessor. que alomenos sea en vn colchon duro : y si pue diere, que ponga sobre el algo, que le de per na , hagalo: y sino procure , que quite la saua, na, y si no que tenga sauana aspera en la ca, ma, como de Estopa, o Angeo. &c. Y en estas cosas saque lo mas, que pudiere, con blandura, y fin rigor. Porque si le ex aspe, ra, dexallo ha todo: y buscara, quien le trate a su voluntad. Lo mismo ha de hazer en el ayuno: si no quiere ayunar, alomenos quite algo de la quantidad, que solia comer. Y si tur uiesse necessidad de cilicio, y no lo quisiere de cerdas: rogalle, que fuesse de lienço aspe ro : y si no quisiere ponerselo por muchos dias, no le pida el confessor de golpe, por

mucho tiempo, alos que assi se les haze d' mal: sino por dos oras en vn dia, o por vna, o si quie ra por media: y esto en la semana dos vezes, o tres, conforme a como acudiere a ello el poeni, tente. Y lo mismo es en la disciplina: que no le a de dezir, que se açote mucho rato: sino q se de veynte açotes. Y si no quisiere sean doze. o los que pudiere, que se de : y esto algunas ve zes en la semana, y poco a poco se yra exerci, tando a la pœnitencia. Y muchos comiençã assi, que despues es menester mitigarles el il gor, que vsan consigo. Y si anada desto arros. traren, se les pida para moitificacion de la car, ne, que rezen cinco Auemarias con otros tans tos padres nuestros estando en cruz, o humilla do el cuerpo, y el tostro cercano a la tierra, dos otres vezes enel dia : o que este tanto tiem, po de rudillas, &c. que son cosas, que mas facil mete acceptan los ponitentes, y mortifican; y quebrantan la carne. Tambien se le puede hazer algun regalo al ponitente espiritual, par ra mouelle a que se ayude : como dezille missa el dia, que se vuiere de esforçar, a hazer algue na pœnirencia, de las que pretende el cofeffor, que haga su poenitente. Y procure de le decla. rar, quanto le disminuyra esta poca de volund taria pœnitencia de los rigurosos tormeros de purgatorio. Tăbien ayude le con la conserua del sanctissimo Sacramento del altar: para q

fe ayude mas. Y digale el peligro que tiene, si no se essuerça a recebir las conuenientes medicinas: que sus enfermedades requieren. Y a estas personas es discrecion, no imponelles to, da la poenitencia junta, quando son graves pec cadores: sino vayan sela dando poco a poco, mientras que ellos se van disponiendo, para ser absueltos: y quando se les de la absolución, ya estaran algo exercicados, y habituados a ella: y desta manera no se les hara tanto de mal.

Iten conviene algunas vezes imponeiles en ponitencia, que huyga algunas occasiones ma fas, como la conversacion de fulano, o la entra da de tal casa: que le es occasion de mal. Tombien que haga tal o tal cosa, que le sera gran remedio, para no caer en peccado mortalica mo que confieste con algún siervo de Dios, de tan to en tanto tiempo, como de quinze días o de ocho, por tantos meses, mas o menos, con ser en efueren los negocios, y coforme ala necessi dad del pomitente. Y hase de notar que alguna parte de la pomitencia a su arbitrio: como si no pudieredes ayunar, o no quiseredes, que deys tanto en ly mosnaio que rezeys tanto. & c.

Enel imponer de la ponitencia para los ses beldes, en la virtud. Neto Fray Demirgo de Soto vna cosa in. 4. sen. dis. 19. g. z. ar. 1. cire ca finem, que nos parece bier, y es: que aur q

f comi

comunmente la pœnitencia sea de imponer delas obras, que llaman super erogationis, que fon alas quales el hombre no estaua obligado antes: como que yo ayune tantos Miercoles. este mes o que rezetantos Rosarios a nuestra Señora y no de las q el estaua obligado a hazer como ayunar, quando lo manda la velefia:con todo esto, algunas vezes conuiene, imponer en poeniceacia algunas obras, à las quales et poeni. tente ya estaua por otro præcepto obligado: para que por la obligacion, que sobre viene ala que el tenia, se anime a hazer, lo que antes no hazia. Como si fuesse vn hombre, que no cue ple los ayunos de la sancta madre vglesia Ro, mana, o es vn sacerdore, q no reza el officio di uino, al qual esta obligado. &c. Y entiende el confessor, que imponiendoselo en pæniten, cia, q lo cumplira: enestos casos dize Soto, que es bien, que el confessor le imponga en pæni. tencia que la Quaresma que estaua obligado a ayunar, que en pœnitencia le impone, que la ayune, o toda o parte: demanera, que aquello que le impone, estara obligado a cumplir no solamente, porque el estaua antes a ello obligar do: sino tambié por razon d'auerselo impuese to en pœnitencia. Todo lo que hasta aqui se a dicho, es para gente distrayda: que confie san de tarde en tarde.

Decimo. DOCUMENTO DECIMO DE como le a de auer el confessor con los quefre, quentan Sacramentos.



Tros ay, que confiellan a menudo : los quales fi fon va conoscidos, que se confiessen bien , no se des tenga el confessor con ellos, Porque basta oyr, les la confession, y absolu uertos, y darles poeniten

cia: sino fuere en caso, que ayan menester als gun remedio, para algunos deffectos: o algun confueto, o persuassion o instrucion en alguna cofa, que en tal caso, en aquello se puede detes ner el confessor, conforme ala necessidad.

Ay otros, que confiessan a menudo, pero con algunos de los deffectos dichos arriba, de falta de contricion. &c. Estos han de dados, en aquello, en lo qual conforme a la salas particulares, que des

llo arriba boutos dado.

Tenga el confessor aduertencia en cofessio nes de gente, que frequenta sacramentos; que acontece confessarse d'alguna vanagioria, que rescibio haziend o alguna buena obra, o bien spiritual que tenga: o omission de algun bien spiritual, que acostumbraua hazer: y accusans

dose de aquella vanagloria caer en otra mayor, queriendo referir el bien que hazia. &c. para que su confessor le tenga por persona deuota o spirirual. &c. Y por esso es buen consejo en casos semejentes, no dexar el confessor a su pecnitente dezir el bien, de que sue la vanaglo ria: sino digale que se consiesse de auer tenido vanagloria, o omissió de algun buen exercicio.

fin dezir de que: y assi se huye este daño.

Y lleue el confessor auisso, con las
personas, que se confiessan

de cosas muy delicas

cia: lino luete netwiq il : sab an menetter ala

ello alguna propria estimacion: y en comun a los rales, es menester tratalles de su baxeza: y apocalles y disminuylles sus bienes: par ra que la vanagloria no los dese

A Q V I pretendiamos, leguir esta materia adelante: y dar instrucion, para ordenalle da vida aun poenitente: y para dalle armas, y remedios, para no caer en los peccados: y ha nos parecido mejor, contentarnos al presente, con lo ya dicho: y que esto se exercite: para que otro Synodo, demos lo que resta, de

Dezimo,

la materia. Plega a nuestro Señor que sea para gloria y hontra suya, y vtilidad de las ani mas. Amen.

· (to-epi-conduces.

la material. Plegs a modero Senor que les e pare gloria y bonera luya, y vedléad de las and to extend the contraction of the contract